

VESTIGIA

BEITRÄGE ZUR ALTEN GESCHICHTE

BAND 61

Selbstdarstellung und Kommunikation

Die Veröffentlichung staatlicher Urkunden
auf Stein und Bronze in der
Römischen Welt

Herausgegeben von
Rudolf Haensch

VERLAG C. H. BECK MÜNCHEN

2009

Inhaltsverzeichnis

Rudolf Haensch (München), Einführung 1

DIE ARCHÄOLOGISCHE SEITE

Henner von Hesberg (Rom), Archäologische Charakteristika der Inschriftenträger staatlicher Urkunden – einige Beispiele 19

DAUERHAFTE PUBLIKATION VON STAATSURKUNDEN DURCH DIE VERTRETER ROMS

Jean-Louis Ferrary (Paris), La gravure de documents publics de la Rome républicaine et ses motivations 59

Werner Eck (Köln), Öffentlichkeit, Politik und Administration. Epigraphische Dokumente von Kaisern, Senat und Amtsträgern in Rom 75

Denis Feissel (Paris), Les actes de l'État impérial dans l'épigraphie tardive (324–610): prolégomènes à un inventaire 97

DAUERHAFTE PUBLIKATION VON STAATSURKUNDEN DURCH DIE STÄDTE IN DER KAISERZEIT

Antonio Caballos Rufino (Sevilla), Publicación de documentos públicos en las ciudades del Occidente romano: el ejemplo de la Bética 131

Rudolf Haensch (München), Die Städte des griechischen Ostens 173

DAUERHAFTE PUBLIKATION VON STAATSURKUNDEN DURCH EINZELNE

Christina Kokkinia (Athen), The Role of Individuals in Inscribing Roman State Documents: Governor's Letters and Edicts 191

Inhaltsverzeichnis

ZU DEN KONSEQUENZEN FÜR DIE HISTORISCHE INTERPRETATION

Claudia Kreuzsaler (München/Wien), <i>Aeneis tabulis scripta proponatur lex.</i> Zum Publikationserfordernis für Rechtsnormen am Beispiel der spätantiken Kaiserkonstitutionen	209
Georgy Kantor (Oxford), Knowledge of Law in Roman Asia Minor	249
Armin Eich (Passau), Diplomatische Genauigkeit oder inhaltliche Richtig- keit? Das Verhältnis von Original und Abschrift	267
Claude Eilers (Hamilton), Inscribed Documents, Un-inscribed Documents, and the Place of the City in the Imperium Romanum	301
Andrea Jördens (Heidelberg), Verwaltungsroutine jenseits der Inschriften . .	313

NEUE DOKUMENTE

Tor Hauken (Bergen) – Hasan Malay (Izmir), A New Edict of Hadrian from the Province of Asia Setting Regulations for Requisitioned Transport . . .	327
George Souris (Thessalonike) – Rudolf Haensch (München), RECAM III 112 (SEG 48, 583): Abuse of Power by Members of the Roman Administra- tion and the Imperial Reaction	349
Helmut Müller (München), Hadrian an die Pergamener. Eine Fallstudie. Mit einem Anhang: Pergamon, Trajan und die Traianeia Deiphileia	367

DAUERHAFTE PUBLIKATION UND ABOLITIO MEMORIAE

Harriet I. Flower (Princeton), Memory Sanctions and the Disgrace of Emperors in Official Documents and Laws	409
--	-----

Abkürzungsverzeichnis	423
Adressen der Autoren	425

Indices:

I. Quellen	427
II. Geographica	451
III. Personen	455
IV. Sachen	461

ANTONIO CABALLOS RUFINO

Publicación de documentos públicos en las ciudades del Occidente romano: el ejemplo de la Bética

En el ámbito genérico de la publicación con carácter duradero de documentos públicos en las ciudades del Occidente romano, el que limitemos aquí el análisis a la Bética romana tiene una doble justificación. En primer lugar, y en relación con una caracterización unívoca de la publicación de este tipo de documentos, por el interés metodológico de circunscribirnos, como territorio política y administrativamente coherente, a una sola provincia. En segundo lugar, por criterios de actualidad y volumen de la documentación disponible, debido a la incorporación al acervo documental en los últimos años de un extraordinario y amplio conjunto de nuevos testimonios de epigrafía jurídica procedentes de la Bética.

En esta provincia, y hasta lo que se nos alcanza en función de los testimonios conocidos, no se recurrió a los soportes pétreos como contenedores de textos legales destinados a ser presentados públicamente.¹ Desgraciadamente otros soportes que también habrían debido servir para exponer documentos públicos, como *tabulae dealbatae* o *tituli* parietales, por su intrínseca fragilidad y consiguiente menor durabilidad, sólo se han conservado en circunstancias muy excepcionales. En efecto, sólo puedo aducir un ejemplo digno de consideración: los numerosísimos fragmentos de texto sobre estuco procedentes de Itálica.² Más de un centenar de ellos forman parte de la colección reunida por la Condesa de Lebrija con antelación a 1920, sin que dispongamos de datos sobre el lugar preciso de su hallazgo.³ No obstante, resulta altamente posible suponer que procedan de uno de los edificios de la conocida como «Calle de las Tabernas», el mismo lugar donde a partir de 1972 aparecieron otros fragmentos del mismo tipo, factura y módulo.⁴ Se trata precisamente de una de las vías más concurridas de la

¹ Todo lo más, podría recurrirse al soporte pétreo para el enunciado del documento jurídico, fijado en el mismo monumento y grabado en las consabidas tablas de bronce (así al menos proponemos suponerlo, por ejemplo, para el *rescriptum sacrum de re olearia* – AE 1958, 9; AE 1978, 439 – en A. Caballos Rufino, *El nuevo Bronce de Osuna y la política colonizadora romana*, 2006, 169).

² Circunstancia excepcional, propiciada por la discontinuidad poblacional.

³ L. Abad Casal, *Pintura romana en España*, 1982, I, 211–216, nº 4.1.9.

⁴ Abad, *Pintura* (nota 3) 233–237, nº 4.7.

colonia, la que desemboca en el denominado *Traianeum*, memoria dinástica en la patria de Trajano y Adriano, lo que garantizaba una amplia difusión a cualquier documento allí expuesto.



Lám. 1
(Foto A. Caballos. Ref.: L. Abad Casal,
Pintura romana en España I, 1982, 233,
nº 4.7.1.1)



Lám. 2
(Foto A. Caballos. Ref.: L. Abad Casal,
Pintura romana en España I, 1982, 234,
nº 4.7.1.2)

La presumible longitud del texto o textos originales a que pertenecían estos fragmentos de estuco, el cuidado en la *ordinatio*, para lo que en la mayoría de los casos se grabaron finas líneas paralelas, así como la perfección técnica y la homogeneidad en el meticuloso trazado profesional de las letras, capitales caligráficamente dibujadas a pincel (cfr. Láms. 1 y 2), impiden que lo consideremos un texto coyuntural. Desgraciadamente, a pesar del elevado número de fragmentos recuperados y conservados tanto en la colección de la Condesa de Lebrija como en el Museo Arqueológico de Sevilla, no sólo ha resultado infructuoso todo intento de restitución, sino incluso siquiera aventurar su argumento. No obstante, y de nuevo sin atreverme a superar el ámbito de la conjetura, algunos restos – e.g. *VIRI* en el fragmento 4.1.9ax⁵ – permiten considerar muy verosímil la posibilidad de que nos encontremos ante documentación de carácter oficial. Si bien se nos hurtan contenido y autoría concreta, lo que sí resulta evidente es que en la voluntad del comitente no entraba la necesidad de que el texto expuesto perdurase, para lo que presumiblemente, de acuerdo con una inveterada tradición en la provincia, se habría recurrido a otro tipo de soporte textual: el bronce.

⁵ Abad, Pintura (nota 3) 216.

Hablar de exposición con carácter perdurable de documentos públicos significa en la Bética hablar de epigrafía en bronce, y a este respecto ninguna otra región del Imperio ha aportado más información y más trascendental, especialmente en los últimos tiempos.⁶ Este ritmo de acumulación de importantísimas novedades epigráficas no ha sido seguido en las otras provincias hispanas, donde, si bien es cierto que se han descubierto últimamente nuevos testimonios, alguno de una extraordinaria significación,⁷ el volumen de éstos, sobre todo si nos referimos a senadoconsultos o, sobre todo, estatutos romanos, y no a otro tipo de documentos públicos como los pactos de hospitalidad, dista del alcanzado en la Bética.

Para una caracterización global de los epígrafes con contenido jurídico sobre bronce y la identificación de su funcionalidad, que pasa asimismo por la consideración de su capacidad informativa y su grado de representatividad, resulta imprescindible, como primera e ineludible providencia, elaborar un catálogo actualizado de los textos aeneos, máxime dados el volumen de testimonios de este tipo aparecidos en el solar de la antigua provincia de la Bética en los últimos años y la dispersión de sus ediciones.⁸ Éste será, por tanto, el primer objetivo de

⁶ En este sentido, e. g., J.-L. Ferrary, *La découverte des lois municipales (1755–1903). Une enquête historiographique*, en: L. Capogrossi Colognesi – E. Gabba (ed.), *Gli Statuti Municipali*, 2006, 108: «Les nouvelles découvertes, depuis les tables d'Irni, n'ont fait en revanche que confirmer amplement l'importance décisive de la documentation trouvée en Bétique depuis 1851, et ce dont nous avons actuellement le plus besoin, c'est probablement d'une véritable édition critique, qui fait encore défaut, de tous les fragments de lois municipales d'époque flavienne.» De la misma manera se manifestó el mismo Ferrary públicamente con ocasión de la presentación pública de la edición del nuevo Bronce de Osuna, conteniendo los capítulos XIII al XX, hasta ahora inéditos, de la Ley de la colonia Genetiva Julia (Caballos, Bronce de Osuna [nota 1]), exponiendo la imperiosa necesidad de elaborar un catálogo completo actualizado de la documentación disponible (J.-L. Ferrary, *La contribución de la Bética a la Epigrafía Jurídica, Annaeus*, en curso de publicación).

⁷ Como precisamente el ya archifamoso Bronce de El Bierzo (F. J. Sánchez-Palencia – J. Mangas [ed.], *El edicto del Bierzo. Augusto y el Noroeste de Hispania*, 2000; F. Costabile – O. Licandro [ed.], *Tessera Paemeiobrigensis. Un nuovo editto di Augusto dalla «Transduriana provincia» e l'imperium proconsulare del princeps*, 2000; L. Grau Lobo – J. L. Hoyas [ed.], *El bronce de Bembibre. Un edicto del emperador Augusto del año 15 a. C.*, 2001; AE 2000, 760). O ahora el bronce de Agón, contenido la conocida como *lex Rivi Hiberiensis* (F. Beltrán Lloris, *An irrigation Decree from Roman Spain: The Lex Rivi Hiberiensis*, JRS 96, 2006, 147–197).

⁸ No disponemos de catálogos actualizados para el conjunto de las provincias hispanas, siendo los más recientes listados publicados los de F. Beltrán Lloris, *Inscripciones sobre bronce: ¿un rasgo característico de la cultura epigráfica de las ciudades hispanas?*, en: XI Congresso Internazionale di Epigrafia Greca e Latina, Roma, 18–24 settembre 1997. Atti, 1999, II, 33–35; y A. Caballos Rufino, *Las fuentes del Derecho: La Epigrafía en bronce*, en: *Hispania. El legado de*

mi aportación, limitándome, de acuerdo con los objetivos de esta publicación, a recoger sólo los epígrafes de época imperial.⁹

Creo para ello necesario considerar no sólo los que podemos calificar como «Staatsurkunden», esto es, los materiales que aquí se engloban en los apartados de *leges*, *senatusconsulta*, *constitutiones imperatorum* (fundamentalmente *epistulae imperatorum*), sino la totalidad de los documentos de epigrafía jurídica, por mantener la terminología ya clásica, o de *instrumenta publica*, atendiendo a argumentos de funcionalidad. Por consiguiente, en el catálogo incorporo asimismo, tanto las disposiciones de comunidades y municipios, como otra serie de documentos varios, cuya identificación en muchos casos se nos escapa. Sólo estarán excluidos aquellos epígrafes sobre bronce que en la terminología tradicional habría que catalogar como *instrumenta domestica*.

Resulta un total, en el momento presente y hasta lo que he podido conocer, de 128 documentos,¹⁰ de los que cuatro se han conservado en sendos bronce opistógrafos (IV.7 y 8 y V.18 y 19). Se trata en todo caso de un catálogo en continua revisión, tanto por la continua aparición de nuevos fragmentos,¹¹ como por la presumible existencia en colecciones, tanto particulares como públicas, de epígrafes sobre bronce cuya existencia se nos escapa, y asimismo, en relación con el que presento, porque no podemos descartar la posibilidad de que algún fragmento correspondiente a leyes municipales que se ha registrado autónomamente pertenezca al mismo texto que algún otro.¹²

Este elevado número de bronce epigráficos es por sí solo suficientemente significativo y supone una clara caracterización epigráfica de la provincia romana de la Bética, distinguiéndola a este respecto, no sólo del resto de las provincias hispanas, sino asimismo de otras provincias occidentales (ya que la tendencia en las orientales es la de expresar este mismo tipo de contenido en soporte pétreo).

Roma. En el año de Trajano, Catálogo de la Exposición, Zaragoza 1998–1999, 1998, 190–195 = Hispania. El legado de Roma. En el año de Trajano, Catálogo de la Exposición, Mérida MNAR 1999, 1999, 214–219.

⁹ Catálogo que incluyo como Apéndice, y que, para hacerlo operativo y de más fácil consulta, he descargado del listado exhaustivo de referencias, incluyendo sólo aquellas que entiendo pertinentes en cada caso para identificar los correspondientes testimonios.

¹⁰ No computo las diferentes copias de un mismo documento, y, por supuesto, no me refiero al número de fragmentos en que éstos se nos han conservado.

¹¹ Así, a título de ejemplo, Armin U. Stylow prepara la edición de un nuevo lote, conservado en manos privadas.

¹² Me refiero específicamente a los números I.15 a I.41 del Catálogo adjunto. Por sus divergencias formales he excluido *a priori* esta posibilidad, lo cual no obsta para que pudieran corresponder a textos que, por la intervención de distintos amanuenses, presenten diferencias entre unas tablas y otras.

No parece pertinente volver en esta ocasión a la búsqueda de una explicación del fenómeno de la abundante producción de bronce jurídicos en la Bética.¹³ Baste indicar, a modo de apretada síntesis, que a la alta densidad urbana de la provincia – siendo, claro está, la ciudad el ámbito natural de expresión epigráfica –, se suma la plena asimilación ideológica con Roma, resultado de un proceso que viene de lejos. Esta sintonía y, con ello, la necesaria emulación de los modelos y las pautas de comportamiento plenamente romanos se expresó de la manera más idónea en los epígrafes sobre bronce.¹⁴ Si a la obligación impuesta en determinadas ocasiones por Roma de publicar en bronce, o a la voluntad de las propias instancias provinciales de escoger este preciso formato, se añaden la riqueza minera y la madurez tecnológica alcanzada, nos encontramos ante un panorama plenamente propicio.

El azar de la conservación, fruto de una concatenada serie de circunstancias siempre excepcionales – dado que el destino natural de los bronce jurídicos una vez perdida su significación y funcionalidad era el de la reutilización¹⁵ –, debe

¹³ Para no repetirme, creo que resulta suficiente en esta ocasión remitir a las referencias indicadas en la nota 8, *supra*, a las que puede al menos añadirse aún A. Caballos Rufino – F. Fernández Gómez, Novedades, estado de la cuestión y expectativas de la Epigrafía en bronce en Andalucía, en: XI Congresso Internazionale di Epigrafia Greca e Latina. Atti, 1999, 653–660.

¹⁴ C. Williamson, *Monuments of Bronze: Roman Legal Documents on Bronze Tablets*, *ClAnt* 6, 1987, 180 s. Una sugerente recreación de la necesidad por parte de los provinciales de la Bética de manifestarse de acuerdo con lo que entendían que Roma esperaba de ellos en: W. Eck, *Der Blick nach Rom. Die Affäre um den Tod des Germanicus und ihr Reflex in der Baetica*, en: A. Caballos (ed.), *Carmona Romana. Actas del II Congreso de Historia de Carmona*, 2001, 543–557 (con traducción española en las pp. 559–570).

¹⁵ Sobre este tema y sobre las circunstancias que pueden explicar la acumulación de apariciones de bronce jurídicos béticos en los últimos tiempos (obras públicas, avance de la urbanización, expolio patrimonial...) *vide supra* notas 8 y 13, así como F. Fernández, *Tabulae Hispanenses: grandeza y miseria de los últimos descubrimientos epigráficos en bronce de la Bética*, en: A. Fraschetti (ed.), *La commemorazione di Germanico nella documentazione epigrafica. Convegno Internazionale di Studi. Cassino 21–24 ottobre 1991*, 2000, 33–44. Frente a la reiterada caracterización del bronce como material perdurable (aquí se debe remitir una vez más a los paradigmáticos textos de Plinio, *nat. hist.* 34, 99, 3–5 y del *carmen* horaciano 3. 30, 1–5), el valor intrínseco de esta aleación, así como la facilidad de reaprovechamiento de las *tabulae aeneae*, propician su reutilización una vez que el texto que contienen hubiera perdido su vigencia. En M. Corbier, *Donner à voir, donner à lire. Mémoire et communication dans la Rome ancienne*, 2006, 64: «Pourtant l'usage des plaques apposées au mur – par définition mobiles – contraste avec la pratique d'inciser les murs mêmes des temples ou des monuments publics en usage dans la grèce classique... La notion de durée n'exclut pas le sentiment d'un certain provisoire, ou de discontinuités prévisibles, que l'Empire a pu, d'une certaine façon, accentuer.» Es así que, en la práctica, se han conservado en mucha mayor medida epígrafes grabados en piedra, un soporte de más difícil reutilización para un uso epigráfico y, que, por lo tanto, convierte *de facto* en más perdurables en principio los textos escritos en piedra, que las inscripciones sobre bronce.

ponerse siempre de relieve y ser adecuadamente valorado. Las consecuencias de la casuística saltan a la vista en el presente catálogo: el carácter fragmentario de la mayoría de los documentos recuperados, así como el desconocimiento en muchísimos casos del lugar de procedencia de las piezas.

Destaca el abultado número, tanto absoluto, como relativo en relación con el total de documentos epigráficos sobre bronce conservados, que corresponden a estatutos urbanos. Aquí cabe incorporar un argumento a tomar en consideración en relación con la mayor o menor posibilidad teórica de que de este tipo de documentos se hayan conservado más fragmentos que de cualquier otro: su propia dimensión.¹⁶ El texto de los estatutos urbanos es muy extenso, exigiendo múltiples tablas de bronce para su grabado, que en el caso del estatuto de la colonia Genetiva Julia contendrían unas 40 ó 41 columnas,¹⁷ 30 en el caso del estatuto del municipio Flavio Irnitano.¹⁸ Pero esta asunción no puede sin embargo llevarnos sin más a establecer una proporción mecánica entre superficie original de texto grabado y número de fragmentos de éste conservados, y entender que, venciendo el argumento *ex silentio*, habría que incorporar un coeficiente corrector al alza, derivado de esta ecuación, a los fragmentos conservados que corresponden a documentos de pequeñas dimensiones. Expresándolo en lenguaje simple, no necesariamente debe inferirse que, si de una ley municipal, originariamente tan larga, se ha conservado un solo fragmento, ello supone que, pongamos por caso, por cada tabla de hospitalidad de la que se haya conservado un trozo de tamaño equivalente se han debido perder, por extrapolación, aproximadamente otras cincuenta y nueve tablas del mismo tipo.¹⁹ Y ello es así porque las circunstancias, primero tanto del grabado, como de la significación atribuida a los bronce jurídicos, luego, de la reutilización, o, en sentido contrario, de la posible conservación de estos fragmentos responden a una casuística sumamente variada, donde entran en juego múltiples argumentos. La respuesta a la relación entre la documentación conservada y la en su momento existente debe buscarse por lo tanto, más que sólo en simples coeficientes de teórica proporcionalidad estadística, también en una indagación acerca de la funcionalidad de este tipo de documentos.

En este ambiente tan volátil de la recuperación de los epígrafes sobre bronce, imposible de regular, juegan un papel muy importante, además del mero azar, las peculiaridades propias de cada hallazgo y el impacto del descontrolado mer-

¹⁶ Ya subrayado por A. Caballos y F. Fernández, ZPE 141, 2002, 262.

¹⁷ Caballos, *Bronce de Osuna* (nota 1) 174.

¹⁸ J. González, *Bronces jurídicos romanos de Andalucía*, 1990, 97.

¹⁹ Realizando los correspondientes cálculos a partir de las medidas habituales de los correspondientes documentos (véase al respecto Caballos, *Las fuentes del Derecho* [nota 8] = id., *Hispania* [nota 8] 213), la superficie de una ley municipal como la de *Irni* es unas sesenta veces mayor que la de una tabla de hospitalidad.

cado de antigüedades, también tanto la significación, el interés y el valor atribuido a estos documentos, como el tesón puesto en su rescate. Al respecto sólo los grandes documentos han merecido tradicionalmente la atención, mientras que los pequeños fragmentos pasaban desapercibidos, restándoseles importancia, en gran parte por las dificultades de su identificación e interpretación. Ha sido en gran medida una iniciativa personal, alimentada por los últimos grandes hallazgos y por la experiencia acumulada por su estudio, la que ha permitido que se despertase un interés por la búsqueda, identificación y recuperación sistemática de la totalidad de la documentación disponible, con independencia de su dimensión, actitud que hoy nos parece tan natural. Desgraciadamente la arqueología de campo aún no ha incluido en sus supuestos la necesidad instrumental de prever la recuperación de tales materiales. Aquí destaca por su excepcionalidad el caso de *Baelo Claudia*, cuyas excavaciones han proporcionado un conjunto de pequeños fragmentos de bronce, indicio de lo que podría esperarse de otros yacimientos urbanos.²⁰

El número de documentos que incluye el catálogo hoy disponible ya nos permite establecer una serie de tendencias y conclusiones de carácter general. A este fin y como primera providencia, si ordenamos los documentos de acuerdo con su funcionalidad jurídica, indicando el número de testimonios adscribibles a cada categoría, resulta la siguiente clasificación:

LEYES COLONIALES Y MUNICIPALES	
Leyes coloniales	1
Leyes municipales	40
(de municipios identificados	9)
(de municipios no identificados	31)
Total leyes coloniales y municipales	41
SENADOCONSULTOS	
Total senadoconsultos	4
CONSTITUCIONES ²¹	
Epístolas imperiales	5
Total constituciones	5

²⁰ J.-N. Bonneville – S. Dardaine – P. Le Roux, Belo V. L'épigraphie. Les inscriptions romaines de Baelo Claudia, 1988, 31 ss.

²¹ El presente artículo se refiere exclusivamente a los documentos en bronce originarios de la Bética y que, por consiguiente, la caracterizan; no contemplando por tanto los diplomas militares encontrados en esta provincia, ya que tales epígrafes fueron producidos fuera.

DISPOSICIONES DE COMUNIDADES	
Juramento a Augusto y sus nietos	1
Tablas de hospitalidad	7
Tabla de patronato	1
Otros	9
Total disposiciones de comunidades	18
VARIA Y DOCUMENTOS NO IDENTIFICADOS	
Textos jurídicos	5
Textos catastrales, fiscales o testamentarios	8
Varia	9
Pequeños fragmentos de procedencia desconocida y contenido no identificado	38
Total varia y documentos no identificados	60

Resumiendo argumentalmente la composición del catálogo, éste contiene cuarenta leyes, referentes todas ellas a estatutos de comunidades urbanas, de las que sólo una atañe a una colonia, mientras que el resto pertenece a municipios flavios.²² De los epígrafes sobre bronce correspondientes a *senatusconsulta*, salvo la *Oratio de pretiis gladiatorum minuendis* (II.4), el resto se refiere a las circunstancias en torno a la muerte de Germánico y sus consecuencias: vinculados a la *Lex Valeria Aurelia* son dos (II.1.1 y II.1.2.), o incluso hasta tres bronces (si se acepta la inclusión de II.2), mientras que los restantes corresponden a los diferentes ejemplares del senadoconsulto de Gneo Pisón padre (II.3.1 a II.3.8).

Cuatro, o incluso tal vez cinco, de los diez documentos que atañen a *constitutiones* imperiales²³ corresponden a *epistulae* certificadas como tales, una de Vespasiano a los de *Sabora* (III.A.1), otra de Tito a los *muniguenses* (III.A.2), la tercera es la *epistula* que acompaña a la ley municipal de *Irni* (III.A.4), mientras que la última es la carta de Antonino Pío a los *obulcolenses* (III.A.5). Junto a los anteriores se ha propuesto identificar, aunque sin confirmación posible, un bronce de Itálica (V.1) como documento del mismo tipo.

En la provincia de la Bética, de las decisiones emanadas directamente de instancias político-administrativas locales y publicadas en tablas de bronce, se han

²² Gracias a estos múltiples documentos, más o menos fragmentarios, conservamos una gran parte del texto de los estatutos municipales flavios. De esta normativa nos faltan por recuperar aún los 18 primeros capítulos y el comienzo del 19, desde fines del 31 a comienzos del 39, así como parte de los capítulos 50 y 51: esto es, 26 capítulos y parte de otros cinco – 19, 31, 39, 50 y 51 –, de un total de 95, más *sanctio*, *rubrica* ulterior y, al menos en el ejemplar irnitano, con el colofón de la *epistula Domitiani*.

²³ Si incluimos el fragmento de Bolonia (III.A.3).

identificado hasta el presente un total de dieciocho documentos, destacando por su singularidad y temprana fecha el juramento de fidelidad a Augusto y sus nietos por parte de los conobarienses (IV.1), siete son tablillas de hospitalidad entre comunidades, que abarcan desde el 5 al 38 d. C. (IV.2 a IV.7 y IV.9),²⁴ mientras que el texto del reverso de una de ellas, datable a mediados del siglo III, contiene un acuerdo de patronato con un *collegium* (IV.8). Dado que este Catálogo incluye sólo los testimonios hallados en la Bética, para evitar distorsiones he evitado incluir un fragmento de tabla de bronce conteniendo el pacto de hospitalidad suscrito entre la comunidad bética de *Isturgi* (Los Villares, Andújar, Jaén) y un tal *Licinius Iulianus*,²⁵ por haber sido encontrado en el *macellum* del foro de la *colonia Iulia Valentia Banasa* (Volubilis, Marruecos), perteneciente a la *Mauretania Tingitana*.²⁶ El contenido y la funcionalidad de los restantes ocho testimonios de esta categoría de epígrafes jurídicos sobre bronce (IV.10 a IV.18) no son reconocibles, aunque se ha supuesto correspondan a documentos públicos de distintas comunidades de la Bética, pudiéndose identificar sólo tres de éstas: *Astigi* (IV.10), *Vlisi* (IV.11 y IV.12), y *Baelo Claudia* (IV.13).

Más heterogéneo resulta aún un último conjunto de epígrafes sobre bronce compuesto por pequeños fragmentos. Entre éstos, si bien se conocían de antiguo un bronce descubierto en 1868 en el anfiteatro de Itálica, tradicionalmente identificado como una *epistula*, bien imperial, bien del gobernador provincial, y al que

²⁴ Entre una comunidad y un individuo (bien magistrado: IV.3, bien particular: IV.2, IV.6 y IV.9), entre dos comunidades, una estipendiaria, la otra colonia (en ambos casos la *colonia Claritas Iulia* deducida en *Vcubi*: IV.5 y IV.7), o entre entidades no identificadas en el documento (IV.4).

²⁵ Conservado en el Museo Arqueológico de Rabat. AE 1942/43, 23; M. Euzennat, *Fragments inédits de bronzes épigraphiques marocains*, *AntAfr* 3, 1969, 127–129; AE 1969/70, 746; *Inscriptions antiques du Maroc* 2. *Inscriptions latines*, 1982, 2, 418; CIL II² 7, 12*; P. Balbín Chamorro, *Hospitalidad y patronato en la Península Ibérica durante la Antigüedad*, 2006, 241 s., n° 71. A. U. Stylow (*ad* CIL II² 7, 12*) propone, a título de ejemplo, restituir: ----- / [--- *senatus populusque* / *Ist]ur[gitanus ex Hisp(ania) ulteriore*] / *hospiti[um fecit cum -8?-]* / *Licinio [Iuliano liberis poste]/risque [eius eumque patronum]* / *cooptau[it. -9?- Licinius]* / *Iulianus [senatum populumque]* / *Isturg(itanum) i[n fidem clientelamque suam]* / *suorum[que recepit. Egit (-erunt) leg(atus) (-ati) / Semp(ronius) FaV[---]*. Fue datada por J. Nicols (*Tabulae patronatus: A Study of the Agreement between Patron and Client-Community*, ANRW II.13, 1980, 561) hacia el 20 d. C., mientras que A. U. Stylow (*ad* CIL II² 7, 12*) propone retrasar la datación a fines del siglo I o comienzos del II, lo que, sin embargo, desbordaría con mucho la cronología habitual para este tipo de testimonios en la Bética.

²⁶ Ignoramos si el bronce norteafricano, reutilizado ya en la Antigüedad, sería el ejemplar del pacto perteneciente a *Licinius Iulianus*, mientras que el otro, en este caso desaparecido, habría quedado en manos de los isturgitanos, o bien que la tabla de *Isturgi* fuese precisamente la que se nos ha conservado y, por una circunstancia que en este caso desconoceríamos, hubiera sido trasladada al norte de África.

recientemente se han atribuido otras funciones (V.1), y una placa de los alrededores de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), conteniendo posiblemente un acuerdo fiduciario (V.5), la inmensa mayoría se ha recuperado entre los años noventa de la centuria pasada y la actualidad. La peculiaridad de los nuevos fragmentos de este tipo que se han ido encontrando en los últimos tiempos es que, a pesar de su reducida dimensión, de ser ciertas las interpretaciones que se han propuesto, no sólo amplían el número de documentos de contenido jurídico (V.2 a V.4), sino que incorporan argumentos tanto referentes a la administración territorial (V.6 a V.8), como de carácter fiscal (V.9 a V.12, y tal vez V.13), mientras que otros ofrecen un contenido diverso (V.14 a V.17). Las pequeñas dimensiones o la escasa significación de los fragmentos de texto del resto de documentos conservados, aún muchos (un total de cuarenta y tres hasta ahora), no permiten ni aconsejan adelantar ninguna hipótesis interpretativa (V.18 a V.60).

Evidentemente no es éste el momento de ir describiendo uno a uno los testimonios repertoriados, para lo que remito a las correspondientes ediciones, mientras que siguen manteniendo en esencia su validez los argumentos básicos de una caracterización genérica del conjunto de Hispania avanzados de antemano.²⁷ Habiéndome limitado en esta ocasión a la sola provincia de la Bética, dado el aumento de la documentación, procede analizar si ha variado el panorama general referente a ésta o si, confirmándose las líneas interpretativas fundamentales, sólo son posibles matizaciones de detalle.

Una ordenación cronológica de los documentos permite identificar dinámicas, constituyendo así un utilísimo instrumento analítico complementario del proceso de romanización. Si tomamos en consideración los testimonios de época republicana, en principio excluidos de los objetivos de mi aportación, se pone en evidencia un claro contraste entre éstos y los que vemos florecer durante el Imperio. Las divergencias son de índole múltiple. Primero, el número de los epígrafes en bronce de época republicana es mucho menor que el de los epígrafes imperiales, lo que no debe atribuirse únicamente a azares de la transmisión documental, sino a razones obvias derivadas del estadio de romanización. Por su caracterización epigráfica, las inscripciones republicanas sobre bronce conservadas son normalmente documentos muebles, frente a las habituales tablas fijadas en la pared durante el Imperio. Por su funcionalidad, los escasos bronces de época republicana disponibles expresan claramente el objetivo político-militar de Roma durante la etapa de la conquista de desmembrar al enemigo y premiar al aliado. De la Urbe se importó tanto el modelo de expresión epigráfica, como, de tratarse de la manifestación de la voluntad de los órganos centrales del Estado,

²⁷ Véanse las referencias indicadas *supra*, nota 8.

el propio documento,²⁸ mientras que el papel protagonista del ejército en la etapa de reconocimiento y apropiación de la provincia queda de relieve cuando se trata de la expresión epigráfica de decisiones políticas más contingentes, tomadas en el propio territorio por quienes estaban revestidos de *imperium* en la provincia.²⁹

Tras la cesura histórica que supuso la Guerra Civil, la Revolución Romana implicó la transformación de la Roma Imperial en el Imperio Romano, resultado de una progresiva asimilación e integración de las provincias. El punto de inflexión lo constituyó la promoción estatutaria de algunas comunidades a la municipalidad y el largo y complejo proceso de la colonización cesariana-augustea, que supuso una mayor vertebración de un territorio ya profundamente urbanizado, la nueva *provincia Hispania Ulterior Baetica*. Las comunidades que, una vez garantizada la asimilación político-ideológica, hubieran obtenido ya por entonces una caracterización jurídica plenamente romana, se integraron en un proceso de normalización, que desembocó, tras un período de interinidad organizativa, en la recepción de una carta estatutaria estandarizada guiada por el modelo romano, que tutelaba su autonomía administrativa. Los epígrafes sobre bronce se manifiestan como una de las expresiones más rotundas de este trascendental proceso histórico y así la epigrafía jurídica se vuelve una muy adecuada vía para su identificación. El catálogo adjunto es buena prueba de ello. El primero de los documentos datados es significativamente el *Iusiurandum* a Augusto y sus nietos por parte de los de *Conobaria*, por entonces una *ciuitas stipendiaria* aún (IV.1), gesto que hay que suponer más inducido que espontáneo, modelo de *deuotio* fomentado y propiciado por el poder imperial y como tal difundido por todo el Imperio.³⁰

Junto al anterior, como ejemplo pionero, las tablas de hospitalidad, para las que Roma no sólo propuso un modelo formal de expresión epigráfica ampliamente extendido (donde el remedo del templo no es un mero recurso estético, puesto que, cargado de simbolismo, representa el carácter sacro de los vínculos signados), sino que la extraordinaria similitud entre muchos de aquellos propios

²⁸ De hacer caso a la extrapolación de un texto de la Vulgata (Liber Macabeorum I, 8, 22, datable entre el 167 y el 161), que ha pasado desapercibido a estos efectos, donde, al describirse la embajada enviada por Judas Macabeo a Roma al efecto de entablar con ellos alianza, se dice: *Et hoc est rescriptum epistulae, quam rescripserunt in tabulis aereis et miserunt in Ierusalem, ut esset apud eos ibi memoriale pacis et societatis.*

²⁹ El epígrafe sobre bronce sería así probablemente un producto complementario de los *armamentaria* legionarios.

³⁰ Justificado por la *deductio in forum* de Gayo, siendo la inscripción de *Conobaria* la más antigua de este tipo documentada hasta ahora en Occidente, sólo contemporánea del juramento de Samos (P. Herrmann, *Der römische Kaisereid. Untersuchungen zu seiner Herkunft und Entwicklung*, 1968, 125).

documentos lleva incluso a suponer una centralización de su elaboración artesanal en la provincia.³¹ Las tablas de hospitalidad procedentes de la Baja Andalucía³² expresan la institucionalización de las relaciones entabladas con *ciuitates* indígenas, manifestando un primer estadio en el camino de la promoción jurídica y la homogeneización estatutaria por parte de comunidades que no se habían visto beneficiadas de una promoción jurídica con antelación.

Todos los *senatusconsulta* conservados de esta época corresponden, como ya he indicado con antelación, a las circunstancias en torno a la muerte de Germánico, la difusión de los honores a él decretados y el mantenimiento en la memoria colectiva de la significación de las decisiones políticas tomadas en el Senado a instancias del propio Tiberio. Resultan por tanto expresiones de una extraordinaria significación política e ideológica – el nuevo lenguaje del poder³³ –, cuyo impacto en la provincia, por decisión del gobernador, desbordó la instrucción del Senado de su publicación en *Corduba* y habría de tener profundas repercusiones en la difusión de una imagen políticamente «correcta» de Roma, difundándose muy adecuada y operativamente de esta manera los modelos de comportamiento a seguir por los súbditos provinciales en sus relaciones con el poder.³⁴

De los estatutos coloniales y municipales de esta época temprana sólo se nos ha conservado el de la *Colonia Genetiua Iulia*, deducida en *Vrso*. Pero el texto llegado a nosotros en planchas de bronce no se corresponde, sin más, con el de la primitiva ley agraria, que expresó jurídicamente la decisión cesariana y abrió

³¹ El modelo de placa rectangular a la que se superpone un frontón con acroteras en los extremos laterales y coronamiento en el vértice, así como la estructura del texto y las características gráficas, es el mismo que se utilizó, no sólo en las tablas de *Munigua* (Referencia IV.3 del Catálogo) y *Aratipsi* (IV.9, la única que conserva íntegro el coronamiento), sino que se reproduce asimismo en las dos de Monte Murado (AE 1983, 476 y 477; Balbín, Hospitalidad (nota 25) 193–195, nº 46 a y b), de las que una de las partes está constituida por gentes de los *Turduli Veteres*, lo que las vincula al sur peninsular.

³² La última datada es la tabula de *Aratipsi* (IV.9), fechada por mención consular precisamente el mismo año de la muerte de Tiberio. El que sea sólo hasta entonces cuando se mantengan las acuñaciones indígenas locales no resulta una mera coincidencia temporal, siendo obvia la vinculación de ambas expresiones con una modificación en la concepción por parte de Roma de las relaciones con las colectividades en la provincia.

³³ En la expresión de Corbier, Donner à voir, donner à lire (nota 15) 184–186.

³⁴ Ibid. 185: «Au-delà du contenu, il est en effect une autre chose que ces nouveaux textes nous révèlent; c'est l'effort fait, dès le début de l'Empire, pour diffuser, par-delà une information, une doctrine officielle sur un événement marquant. On ne peut que constater – et mettre en valeur – une volonté de formuler et rendre publique une connaissance qui doit devenir commune. Par l'affichage d'un même texte et la diffusion des mêmes termes partout cette «common knowledge» doit répandre une façon de penser, d'évaluer, de réagir et d'interpréter parmi tous les citoyens, si possible, et, du moins, parmi les élites de l'empire: à Rome, en Italie, dans les provinces.»

el proceso fundacional, tampoco sólo sumadas a aquella las decisiones jurídicas tomadas a iniciativa de Antonio para desbloquear un proceso congelado a la muerte de César, y tal vez ni siquiera únicamente, junto a éstas, la que podemos describir genéricamente como *Lex coloniae*: el texto elaborado a instancias y por prerrogativa del *deductor* efectivo, C. Asinius Pollio, una vez concluido el complejo proceso fundacional.³⁵ Entiendo que, tras el cierre del período de interinidad constituyente, las fórmulas procedimentales que recoge el documento expresan la aplicación a la colonia de un proceso de general sistematización normativa emprendido sólo con posterioridad por Augusto, por lo que el bronce expresaría la acumulación jurisprudencial operada hasta ese momento,³⁶ y su grabado y exposición pública buenamente pudieron haber sido una expresión más, bien de las circunstancias del segundo viaje de Augusto a Hispania, si no incluso de alguna otra posible ocasión cuya identificación e idoneidad se nos escapa.³⁷

La «Tercera edad» de la Epigrafía Jurídica de la Bética se inicia con las consecuencias de la generalización del *latium* a Hispania por parte de Vespasiano, que implica, a no mucho tardar – ya con Domiciano – la promulgación masiva (39 ejemplares recuperados hasta el momento para esta provincia) de estatutos municipales, que suponen el sometimiento de la autonomía municipal a un canon estandarizado de gestión.³⁸ La complejidad de ésta, los avatares de la ampliación de las relaciones intercomunitarias, así como el papel mediador y la tutela ejercida por el Estado, se expresan documentalmente en un conjunto de epístolas imperiales, siendo la mayoría de las conservadas de época flavia (Catálogo III. A.1–4). Junto a los anteriores, los fragmentos recuperados en los últimos tiempos incorporan la novedad de la identificación de un amplio conjunto de documentos fiscales y catastrales, a los que se suman otros documentos municipales de significación más difícil de precisar.

La epigrafía jurídica evidencia así claramente en la Bética el proceso de difusión de los modelos ideológicos y de gestión romanos y de la nueva doctrina del poder impuesta por el Imperio, así como de la necesaria expresión de la sintonía

³⁵ A menos que se parta a ultranza del *a priori*, a mi parecer de ninguna manera obligado, de considerar que el bronce tiene por necesidad que identificarse específicamente con el concreto texto legal cuya redacción asumiría el *deductor* (Hyg. de cond. agr. 117, 12–19, 19: L.). De todas estas cuestiones trato por extenso en Caballos, Bronce de Osuna (nota 1) 362–376, 392–402 y 402–411.

³⁶ Ibid. 392–402.

³⁷ Ibid. 402–411.

³⁸ A. Caballos Rufino, Latinidad y municipalización de *Hispania* bajo los Flavios. Estatuto y Normativa, Las Leyes Municipales en Hispania. 150 Aniversario del descubrimiento de la Lex Flavia Malacitana, Mainake 23, 2001, pp. 101–119.

con el poder político por parte de las comunidades de la provincia.³⁹ Proceso que se opera de forma cronológicamente diferenciada para cada ambiente en función de los distintos ritmos seguidos en el proceso de asimilación. Primero en las colonias y municipios tempranos, luego en las comunidades urbanas transformadas por la concesión flavia del *latium*. Una vez plenamente garantizada la *fides*, la epigrafía jurídica de uso público se dobla para servir cada vez en mayor medida a la expresión de argumentos de índole más funcional.

Aún sin extenderme excesivamente, pues el espacio disponible para esta aportación no lo aconseja ni permite, creo que resulta pertinente para concluir incorporar unas breves notas en relación con la funcionalidad y significación de este tipo de documentos. Parto de la consideración de que, al respecto, el debate entre quienes, por una parte, proclaman su valor prioritariamente simbólico, y quienes, por otra, defienden su sustancial operatividad jurídica,⁴⁰ e incluso la búsqueda de una opción conciliadora y más matizada de ambas, debieran reconducirse hacia una caracterización tipológicamente diferenciada.

En primer lugar debe obviamente distinguirse la instrucción de archivo de una decisión estatal en el *tabularium* romano – *referre in tabulas publicas* –, que cumple, por principio, una función de validación legal que le es propia en la capital imperial, de la publicación de los *exempla* de aquélla en la provincia.⁴¹ Pero, además, en las comunidades provinciales debe distinguirse validación de una normativa de promulgación o exposición pública. El texto jurídico archivado, sea cual fuese su formato, y el documento público expuesto, aun siendo complementarios (pudiendo incluso corresponder a un mismo argumento), cumplían objetivos diferentes. Por una parte, la entrada en vigor de una decisión colectivamente vinculante no tenía jurídicamente por qué pasar ni dependía, ni de su exposición pública, ni del grabado de su texto en bronce, y, por otra, ni todos los documentos en bronce respondían a una misma motivación, ni del hecho de compartir un mismo soporte se deriva que tuviesen la misma funcionalidad, dependiendo ésta, no del mero grabado sobre *tabulae aeneae*, sino del texto de que se tratase y del

³⁹ Williamson, *Monuments of Bronze* (nota 14) 180 y 183.

⁴⁰ Beltrán, *Inscripciones sobre bronce* (nota 8) 21 y 23, nota 11, en relación con los planteamientos de Williamson, *Monuments of Bronze* (nota 14).

⁴¹ Más o menos adaptados para su publicación en la provincia. Véase lo que comentamos al respecto en A. Caballos – W. Eck – F. Fernández, *El senadoconsulto de Gneo Pisón padre*, 1996, 208–220; y W. Eck – A. Caballos – F. Fernández, *Das senatus consultum de Cn. Pisone patre*, 1996, 254–278. Aquí hago expresamente hincapié en la diferencia entre las múltiples decisiones tomadas en la Asamblea a instancias de Tiberio y que se expresaron en *senatusconsulta* independientes, de aquél texto grabado *ex professo* (*hoc senatus consultum*) como síntesis argumental, haciendo hincapié en la significación política de las decisiones tomadas y difundiendo universalmente unos principios ideológicos a considerar desde entonces como oficiales.

correspondiente interés o no del poder por su exposición pública. Considerando sólo los epígrafes sobre bronce que tuvieron un uso no privado, hay que diferenciar formal y funcionalmente los archivados en el *tabularium* local de aquellos otros destinados a ser expuestos públicamente siguiendo una instrucción de *propositio*, bien de instancias locales o, preferentemente, provinciales, bien las emanadas del poder central romano, para lo que, en relación con su impacto social, se apelaría a la fórmula que plenamente explicita el estatuto de Irni: ... *in aes incidatur et in loco celeberrimo eius mu/nicipii figatur ita ut d(e) p(lano) r(ecte) l(egi) p(ossit)*.⁴²

La funcionalidad de los conservados en los archivos locales era, para las comunidades provinciales – de forma similar a la de los guardados en el *tabularium* romano – de índole básicamente jurídica.⁴³ Por su parte, si bien los testimonios publicados en bronce y expuestos a la contemplación de la ciudadanía fijados sobre edificios emblemáticos evidentemente contienen argumentos jurídicos (con carácter más específico en el caso de los estatutos urbanos), sin embargo su finalidad práctica última, la que precisamente justifica el interés por parte de las instancias de poder en su difusión, era, por supuesto además de dar a conocer públicamente la correspondiente disposición jurídica, también de índole fundamentalmente ideológica y política. Como resultado, la conservación de los documentos de archivo dependía de la vigencia de su texto, mientras que los expuestos públicamente con deseo de permanencia eran menos contingentes que aquéllos, lo que por esta parte aumenta las posibilidades de llegar a nuestros días.⁴⁴ Los estatutos estaban sometidos a continua modificación, pero, a pesar

⁴² Irnitana 95: *R(ubrica) de lege in aes incidenda. Qui Iuir{i} in eo municipio iure d(icundo) p(raerit) facito uti haec lex primo quo/que tempore in aes incidatur et in loco celeberrimo eius mu/nicipii figatur ita ut d(e) p(lano) r(ecte) l(egi) p(ossit)*. Sobre la fórmula cfr. Crawford, *Statues*, I, pp. 19–20.

⁴³ Sobre los archivos locales véase J. F. Rodríguez Neila, *Archivos municipales en las provincias occidentales del Imperio Romano*, *Veleia* 8–9, 1991–1992, 145–174; id., *Mecanismos burocráticos e instituciones municipales en Hispania*, en: E. Ortiz de Urbina – J. Santos (ed.), *Revisiones de Historia Antigua II. Teoría y práctica del ordenamiento municipal romano*. Actas del Symposium de Vitoria «Teoría y práctica del ordenamiento municipal romano» (Vitoria – 22 a 24.11.93), 1996, 155–173; id., *Administración financiera y documentación de archivo en las leyes municipales de Hispania*, *CCG* 14, 2003, 115–129; así como Caballos, *Bronce de Osuna* (nota 1) 299 s.

⁴⁴ La identidad entre mantenimiento perpetuo de la funcionalidad y exposición pública en tablas de bronce se expone *uerbatim, e. g.*, en Cod. Theod. 12, 5, 2.: *Idem a. ad concilium prouinciae Africae. Sacerdotales et flamines perpetuos atque etiam duumuirales ab annonarum praeposituris inferioribusque muneribus immunes esse praecipimus. Quod ut perpetua obseruatione firmetur, legem hanc incisam aeneis tabulis iussimus publicari. Proposita XII Kal. Iun. Karthagine Feliciano et Titiano cons. (21 de mayo del 337).*

de ello, las conocidas como leyes municipales, una vez publicadas en tablas de bronce en función de una circunstancia histórico-política concreta, quedaron disecadas en aquel estadio de desarrollo organizativo, no siendo modificado con posterioridad su texto en sintonía con los cambios que se fueran operando en la normativa que regía la administración de la ciudad.⁴⁵ Por su parte, en relación con los *senatusconsulta*, y en una línea argumental concomitante con lo antes expuesto, podemos aducir como ejemplo el texto de la copia B del *S. c. de Cn. Pisone patre*, la que consideramos habitualmente más próxima al arquetipo, que contiene una descripción impíamente errónea en relación con la descripción del poder imperial, y sin embargo ese error nunca se corrigió con posterioridad en el bronce.⁴⁶

Como fórmula de propaganda político-ideológica no existían alternativas más eficaces que la exposición pública de tablas de bronce en el corazón de la ciudad,⁴⁷ por lo que hay que entender que se consideraba ésta como la expresión pública canónica para este tipo de textos. Se fijaron públicamente cuando, amén de hacer conocer públicamente una determinada decisión jurídica, era necesario afianzar la idea general de Roma en sus comunidades o difundir y reforzar la ideología gubernamental. Así los estatutos a la manera de Roma. Así los textos generados en torno al asunto de la muerte de Germánico, su impacto político y las decisiones del Senado tiberiano que consolidaron el poder imperial en forma de régimen. Constituían fundamentalmente por tanto estas magníficas expresiones del poder romano en las provincias no otra cosa que, en palabras de Suetonio, un muy eficaz *instrumentum Imperii*.⁴⁸

⁴⁵ Así sucede en las tablas de bronce de Osuna, donde, por ejemplo, se explicita la posibilidad de que los *libertini* formen parte del *ordo decurionum*, precepto que entra en contradicción con la *Lex Visellia* del 24 d. C. (Caballos, Bronce de Osuna [nota 1] 282-285 y 405 s.), además de que la regulación normativa que contiene es menos depurada que la que expresan las leyes municipales domicianeas (Caballos, *ibid.* 401 s.).

⁴⁶ *S. c. de Cneo Pisone patre* B28 y 29 frente a A34 y 35.

⁴⁷ Williamson, *Monuments of Bronze* (nota 14) 162 y 167.

⁴⁸ Suet. *Vesp.* 8,9.

APÉNDICE

CATÁLOGO DE EPÍGRAFES JURÍDICOS LATINOS
EN BRONCE PROCEDENTES DE LA BÉTICA ROMANAI. *Leyes coloniales y municipales*I.1. «*Lex coloniae Genetiuae Iuliae*»

I.1.a. Fragmento del preámbulo y parte de uno de los primeros capítulos del texto

Procedencia: Recuperada del mercado de antigüedades; Osuna (provincia de Sevilla).

Ubicación: Museo Arqueológico de Sevilla.⁴⁹

Signatura: REP 1990/85.

Literatura: Presentación del documento sin identificar: F. Fernández, Nuevos fragmentos de leyes municipales y otros bronce epigráficos de la Bética en el Museo Arqueológico de Sevilla, ZPE 86, 1991, 127; AE 1991, 1020, a–b.

Identificación del documento: A. Caballos Rufino, MAS REP 1990/85, otro fragmento de la *Lex coloniae Genetiuae Iuliae*, ZPE 147, 2004, 211–216; A. Caballos Rufino, El nuevo bronce de Osuna y la política colonizadora romana, 2006, 26–33.

Descripción: Contiene parte del preámbulo y del comienzo del articulado del estatuto de la *colonia Genetiua Iulia*, deducida en *Vrso*.

I.1.b. Nueva tabla ursanonense

Procedencia: C/ La Huerta, casco moderno de Osuna, en un horno de refundición del siglo XVIII.

Ubicación: MAS.

Signatura: ROD 9688.

Literatura: A. Caballos Rufino, El nuevo bronce de Osuna y la política colonizadora romana, 2006.

Descripción: Capítulos 13 al 19 y primera línea del 20 del estatuto de la *colonia Genetiua Iulia*.

⁴⁹ En adelante MAS.

I.1.c. Tablas A-E (Mallon)

Procedencia: Foro de la colonia *Genetiua Iulia* (Osuna, provincia de Sevilla).

Ubicación: Museo Arqueológico Nacional, Madrid.⁵⁰

Signaturas: N° Inventario 16736 (*Tabulae Matritenses I y II* de Hübner; *Tabulae Va y b* de Mallon y CIL II²; «Tablet a» y «Tablet b» de Crawford; numeradas como columnas 19, 20, 21, 22, 23, 24 en CIL II²); N° Inventario 18628 (*Tabula Malacitana I* de Hübner; *Tabula VII, frg. C* de Mallon; *Tabula VII, pars a* de CIL II²; numeradas como columnas 28, 29, 30 en CIL II²); N° Inventario 18629 (*Tabula Malacitana II* de Hübner; *Tabula VII, frg. D* de Mallon; *Tabula VII, pars b* de CIL II²; numeradas como cols. 31 y 32 en CIL II²); N° Inventario 18630 (*Tabula Malacitana III* de Hübner; *Tabula IX, frg. E* de Mallon, «Tablet e» de Crawford; *Tabula IX, pars a* de CIL II²; numeradas como cols. 38, 39, 40 en CIL II²).

Literatura: CIL II 5439 y 5439 a; EphEp II, 1875, pp. 150 y 151; EphEp III, 1877, pp. 87-112; CIL II² 5, 1022 (A. U. Stylow).

Descripción: Tablas A y B: capítulo 61 (comenzado), capítulos 62 al 82 comenzado. Tablas C y D: capítulo 91 (comenzado), capítulos 92 al comienzo del 106. Tabla E: final del capítulo 123, capítulos 124 al 133 y capítulo 134 incompleto.

I.1.d. Bronces de El Rubio

Procedencia: El Rubio, provincia de Sevilla.

Ubicación: MAN.

Signaturas: N° Inv. 71214 (fragmento 1); N° Inv. 71215 (fragmento 2); N° Inv. 71216 (fragmento 3); N° Inv. 71217 (fragmento 4); N° Inv. 71218 (fragmento 5); N° Inv. 71219 (fragmento 6); N° Inv. 71220 (fragmento 7); N° Inv. 71221 (fragmento 8); N° Inv. 71222 (fragmento 9); N° Inv. 71223 (fragmento 10); N° Inv. 71224 (fragmento 11).

Literatura: CIL II² 5, 1022 (A. U. Stylow).

Descripción: 11 fragmentos pertenecientes a dos tablas vecinas, de los que uno contiene texto de los capítulos 108 y 109 y el resto parte de capítulos posteriores.

I.2. «*Lex Flauia Irnitana*»

Procedencia: Las Herrizas, El Saucejo (provincia de Sevilla).

Ubicación: MAS.

Signaturas de los fragmentos recuperados hasta la fecha: REP 1982/816, REP

⁵⁰ En adelante MAN.

1982/817, REP 1982/818, REP 1984/1-2, REP 1990/177, REP 1990/178, REP 1990/179, REP 1990/180, REP 1990/181, REP 1990/182, REP 1990/183, REP 1990/184, REP 1990/185, REP 1990/186, REP 1990/187, REP 1990/188, REP 1990/189

Literatura: J. González – M. H. Crawford, *The Lex Irnitana. A new copy of the Flavian municipal law*, JRS 76, 1986, 147–243; F. Fernández – M. del Amo, *La Lex Irnitana y su contexto arqueológico*, 1990; F. Lamberti, *Tabulae Irnitanae. Municipalità e «ius romanorum»*, 1993; *Corpus de Inscripciones Latinas de Andalucía*, 1989 ss.,⁵¹ Se 1201; HEp 5, 726; HEp 6, 878; HEp 9, 520; HEp 11, 474; HEp 11, 475; AE 1984, 454; AE 1986, 332; AE 1986, 333; AE 1987, 492; AE 1987, 492 a; AE 1988, 704; AE 1989, 358; AE 1989, 415; AE 1990, 527; AE 1991, 991a-c; AE 1993, 25; AE 1993, 26; AE 1993, 27; AE 1993, 28; AE 1993, 29; AE 1993, 998; AE 1993, 999; AE 1994, 912; AE 1995, 776; AE 1997, 852; AE 2000, 62; AE 2001, 66.

Descripción: De este estatuto municipal flavio, el más completo conservado hasta el presente, se han recuperado los capítulos 19 (comenzado) al 30, más el 31 incompleto; capítulos A (González) = 39 (Fernández), comenzado, capítulos B al K (González) = 40–49 (Fernández), e incompleto el capítulo L (González) = 50 (Fernández); capítulo 59 incompleto, y de aquí hasta el final (capítulo 95), más *sanctio* (96) y *rubrica* 97. El texto se cierra con una *epistula* de Domiciano.

Addendum: A este mismo documento pertenece un nuevo fragmento, procedente del mercado de antigüedades, hoy depositado en el MAS, identificado por F. Fernández (F. Fernández, *Nuevos fragmentos de leyes municipales y otros bronce epigráficos de la Bética en el Museo Arqueológico de Sevilla*, ZPE 86, 1991, 129 s.; AE 1991, 1022) como texto que reduce una laguna existente en la columna A de la tabla III, completando el final de la rúbrica 20, de la *Lex Irnitana*. De este fragmento no se adjunta fotografía en el artículo de referencia.

I.3. «*Lex Flavia Malacitana*»

Procedencia: «Los Tejares» del Ejido de Málaga.

Ubicación: MAN.

Signatura: N° Inventario 18631.

Literatura: CIL II 1964; ILS 6089; Th. Spitzl, *Lex municipii Malacitani*, 1984; *Las Leyes Municipales en Hispania. 150 Aniversario del descubrimiento de la Lex Flavia Malacitana*, Mainake 23 (Número Extraordinario), 2001; A. U.

⁵¹ En adelante CILA.

Stylow, La lex malacitana. Descripción y texto, Mainake 23, 2001, 39–50; AE 2001, 1205; HEP 11, 328.

Descripción: De este texto se han conservado los capítulos 51 (comenzado) a las primeras líneas del 69 del correspondiente estatuto municipal flavio.

I.4. «Lex Flauia Salpensana»

Procedencia: «Los Tejares» del Ejido de Málaga.

Ubicación: MAN.

Signatura: N° Inventario 18632.

Literatura: CIL II 1963; ILS 6088; Á. d'Ors, Epigrafía Jurídica de la España Romana, 1953,⁵² n° 8, pp. 281–309.

Descripción: Contiene los capítulos 21 (comenzado) y 22 a 29, este último completo, del estatuto flavio del municipio de *Salpensa*.

I.5. «Lex Flauia Villonensis»

Procedencia: «Rancho de la Estacada», La Puebla de Cazalla, provincia de Sevilla (erróneamente citado, desde la primera edición, como «Rancho de la Estaca», debido a la pronunciación popular «Estacá» por «Estacada»); con antelación se habían atribuido algunos fragmentos a *Basilippo*.

Ubicación: MAS.

Signaturas: N° Inventario 11.135, 1982/150, 1990/66 a 1990/84 y 1990/141.

Literatura: J. González, Lex Villonensis, Habis 23, 1992, 97–119; CILA, Se 1206; HEP 4, 835; HEP 6, 876; HEP 9, 519; F. Fernández, ZPE 86, 1991, 121–125; ZPE 141, 2002, 275–277, n° XII.

Descripción: Contienen los anteriores fragmentos parte de las rúbricas 27 y 28, así como texto desde el comienzo de la 64 hasta el enunciado de la rúbrica 71 de la correspondiente ley municipal domiciana.

Addendum: Junto a los bronce con antelación publicados (*vide supra*), también pertenece a este documento un nuevo ejemplar partido en dos trozos (MAS ROD 9601), que se adosa a otro recogido de antemano y que añade texto de la rúbrica 64: A. Caballos – F. Fernández, Novedades, estado de la cuestión y expectativas de la Epigrafía en bronce en Andalucía, XI Congresso Internazionale di Epigrafia Greca e Latina. Atti, 1999, 660, n° 6; J. González, Nuevos fragmentos de la *Lex Flavia Municipalis* pertenecientes a la *Lex Villonensis* y a otros municipios de nombre desconocido, en: id. (ed.), Ciudades privilegiadas en el Occidente Romano, 1999, 241–242, n° I; A. Caballos – F. Fernández, Nuevos testimonios andaluces de la legislación municipal

⁵² En adelante D'Ors, EJER.

flavia, ZPE 141, 2002, 275–277, n° XII; AE 2002, 745; HEp 9, 615.

I.6. «*Lex Flavia Ostipponensis*»

Procedencia: De procedencia incierta. A orillas del río Genil, en terreno de la provincia de Córdoba, aunque a la altura de Herrera (provincia de Sevilla), según la información recibida por el editor, A. Marcos Pous.

Ubicación: Museo Arqueológico de Córdoba.

Signatura: Inv. n° 29895.

Literatura: A. Marcos Pous, Fragmento de la ley municipal de Ostippo, Córdoba 12, 1982–83, 43–48; CILA, Se 1116; CIL II² 5, 959; HEp 2, 360; HEp 4, 319.

Descripción: Contiene parte de los capítulos 62 y 63 de la correspondiente ley municipal.

I.7. La denominada «*Lex Italicensis*»

Procedencia discutida, habiéndose planteado dos alternativas:

Itálica: J. González Fernández, More on the Italic fragment of Lex Municipalis, ZPE 70, 1987, 217–221; CILA, Se 340.

Corticata: A. Canto, A propos de la loi municipale de Corticata (Cortegana, Huelva, Espagne), ZPE 63, 1986, 217–220; HEp 4, 466 bis.

Ubicación: Colección Condes de Lebrija, Sevilla.

Literatura complementaria: J. González, Bronces jurídicos romanos de Andalucía, 1990,⁵³ n° 5, pp. 125–127; AE 1984, 507; cfr. A. U. Stylow, Apuntes sobre las tribus romanas en Hispania, Veleia 12, 1995, 118, nota 96.

Descripción: La columna izquierda contiene la primera línea del capítulo 90, mientras que la segunda contiene el final de la *sanctio* (capítulo 96) de la correspondiente ley municipal flavia.

I.8. Fragmento del «Cortijo de los Cosmes» (*Carruca* ?)

Procedencia: Cortijo de «Los Cosmes», término de Écija (provincia de Sevilla).

Ubicación: Colección particular, Écija.

Literatura: A. Caballos, Un nuevo municipio flavio en el *conventus Astigitanus*, Chiron 23, 1993, 157–169; AE 1993, 1009; CILA, Se 1236; CIL II² 5, 1145.

Descripción: Lo poco conservado de este epígrafe jurídico corresponde a la rúbrica 79 del texto legal.

⁵³ En adelante González, BJRA.

I.9. Fragmento de *Conobarria*

Procedencia: Las Cabezas de San Juan (provincia de Sevilla).

Ubicación: MAS.

Signatura: ROD 9597.

Literatura: J. González, Epigrafía jurídica de la Bética, en: Roma y las provincias. Realidad administrativa e ideología imperial, 1994, 15–16; CILA, Se 1250; A. Caballos – F. Fernández, Nuevos testimonios andaluces de la legislación municipal flavia, ZPE 141, 2002, 269, nº VIII; AE 1994, 909; AE 2002, 741; HEp 6, 865; HEp 9, 627.

Descripción: Se conserva un mínimo resto de texto y la «R» barrada de una rúbrica sin que, desgraciadamente, sepamos de qué capítulo se trata.

I.10. Fragmento de *Iliturgicola*

Procedencia: Fuente Tójar (provincia de Córdoba).

Ubicación: Museo Histórico Municipal, Priego (provincia de Córdoba).

Signatura: Nº Inv. 70.14.98.

Literatura: CIL II² 5, 251; HEp 7, 291.

Descripción: Lo poco conservado impide identificar la correspondencia de su contenido.

I.11. Fragmento procedente del «Cerro de la Atalaya», también conocido como «Cerro de las Balas» o «Cerro de las Infantas» del cortijo de «El Nuño», término de Écija (Sevilla)

Procedencia: Cortijo de «El Nuño», en el término de Écija (provincia de Sevilla), pero en las proximidades del pueblo de Lantejuela (provincia de Sevilla).

Ubicación: Colección particular, Madrid.

Literatura: A. U. Stylow, Entre edictum y lex. A propósito de una nueva ley municipal flavia del término de Écija, en: J. González (ed.), Ciudades privilegiadas en el Occidente Romano, 1999, 229–237; CIL II² 5, 1120; AE 1999, 896; AE 2000, 728.

Descripción: Contiene parte del final del capítulo 65 y comienzo del 66 del correspondiente estatuto municipal flavio.

I.12. La «Ley modelo»

I.12.a. Parte del final del capítulo 20, de la rúbrica y del comienzo del capítulo 21 de la ley flavia

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: RE 2004/34.

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Una ley municipal sobre una *tabula aenea* corregida y otros bronces epigráficos, ZPE 152, 2005, 284–285, nº 13.

Descripción: A. U. Stylow (CIL II² 4, en curso de publicación) restituye el texto en correspondencia con el final del capítulo 20, el espacio para la rúbrica y el comienzo del capítulo, de acuerdo con el texto conservado por la *Lex Irnitana*.

I.12.b. Parte del capítulo 67, de los capítulos 68 a 70 y comienzo del 71

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: REP 1984/1 y 1984/489.

Literatura: F. Fernández, Nuevos fragmentos de leyes municipales y otros bronces epigráficos de la Bética en el Museo Arqueológico de Sevilla, ZPE 86, 1991, 125–127.

I.13 y I.14. Dos fragmentos que deben corresponder a distintos lugares de la rúbrica 19 de la ley municipal. Las divergentes características formales de uno y otro impiden absolutamente la posibilidad de que hubiesen pertenecido al mismo texto legal. Deben identificarse, por tanto, como los estatutos de dos municipios flavios distintos, ambos desgraciadamente sin identificar.

I.13.

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: RE 1998/187.

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Novedades, estado de la cuestión y expectativas de la Epigrafía en bronce en Andalucía, XI Congresso Internazionale di Epigrafia Greca e Latina. Atti, 1999, 660, nº 2; A. Caballos – F. Fernández, Nuevos testimonios andaluces de la legislación municipal flavia, ZPE 141, 2002, 263–264, nº II; HEp 9, 619; AE 2002, 735.

I.14.

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: RE 1998/192.

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Novedades, estado de la cuestión y expectativas de la Epigrafía en bronce en Andalucía, XI Congresso Internazionale di Epigrafia Greca e Latina. Atti, 1999, 660, nº 3; A. Caballos – F. Fernández, Nuevos testimonios andaluces de la legislación municipal flavia, ZPE 141, 2002, 267–268, nº VII; HEp 9, 624; AE 2002, 740.

- I.15. Fragmento del capítulo 25 del estatuto de un municipio flavio no identificado, en correspondencia con las líneas 29 a 32 del estatuto irnitano.
 Procedencia: Desconocida.
 Ubicación: MAS.
 Signatura: ROD 9598.
 Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Novedades, estado de la cuestión y expectativas de la Epigrafía en bronce en Andalucía, XI Congreso Internazionale di Epigrafia Greca e Latina. Atti, 1999, 660, nº 5; J. González, Nuevos fragmentos de la Lex Flavia Municipalis pertenecientes a la Lex Villonensis y a otros municipios de nombre desconocido, en: id. (ed.), Ciudades privilegiadas en el Occidente Romano, 1999, 242–243, nº II; A. Caballos – F. Fernández, Nuevos testimonios andaluces de la legislación municipal flavia, ZPE 141, 2002, 270, nº IX; HEp 9, 616; AE 2002, 742.
- I.16.a. y I.16.b. Dos fragmentos de *tabula aenea* con un texto regrabado correspondiente al final del capítulo 30 (?), seguido del comienzo del capítulo 27 y otro segundo fragmento de la misma ley municipal flavia conteniendo parte del capítulo 31 de la normativa.
 Procedencia: Desconocida.
 Ubicación: MAS.
 Signaturas: RE 2004/38 y RE 2004/39.
 Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Una ley municipal sobre una *tabula aenea* corregida y otros bronce epigráficos, ZPE 152, 2005, 270–276, nº 1.a y 1.b.
- I.17. Fragmento que posiblemente pudiera corresponder al capítulo 31 de la ley municipal flavia
 Procedencia: Apareció en el mercado londinense de antigüedades. Procedencia concreta desconocida. El editor indica como probable origen el sur de España.
 Ubicación: Desconocida.
 Literatura: R. S. O. Tomlin, The Flavian Municipal Law: one or two more copies, ZPE 141, 2002, 282 s.; HEp 9, 629; AE 2002, 747 b.
- I.18. Fragmento correspondiente a la rúbrica 39 de la ley municipal
 Procedencia: Desconocida.
 Ubicación: MAS.
 Signatura: RE 1998/186.
 Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Novedades, estado de la cuestión y expectativas de la Epigrafía en bronce en Andalucía, XI Congreso Interna-

zionale di Epigrafia Greca e Latina. Atti, 1999, 660, n° 4; A. Caballos – F. Fernández, Nuevos testimonios andaluces de la legislación municipal flavia, ZPE 141, 2002, 262–263, n° I; HEp 9, 618; AE 2002, 734.

I.19. Fragmento que registra la parte final de la rúbrica 78 y el comienzo de la 79, tal como se reproduce en las líneas 33 a 41 de la tabla VIII C de la *Lex Irnitana*.

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: ROD 9600.

Literatura: J. González, Nuevos fragmentos de la Lex Flavia Municipalis pertenecientes a la Lex Villonensis y a otros municipios de nombre desconocido, en: id. (ed.), Ciudades privilegiadas en el Occidente Romano, 1999, 243–244, n° III; A. Caballos – F. Fernández, Nuevos testimonios andaluces de la legislación municipal flavia, ZPE 141, 2002, 272–275, n° XI; HEp 9, 617; AE 2002, 744.

I.20. Fragmento correspondiente al capítulo 86 de la ley municipal flavia

Procedencia: Apareció en el mercado londinense de antigüedades. Procedencia concreta desconocida. El editor indica como probable origen el sur de España.

Ubicación: Desconocida.

Literatura: R. S. O. Tomlin, The Flavian Municipal Law: one or two more copies, ZPE 141, 2002, 281 s.; HEp 9, 628; AE 2002, 747 a.

I.21. Fragmento cuyo texto se corresponde con el del capítulo 89 recogido en *Irnitana* X A, líneas 15–17.

Procedencia: Desconocida, probablemente de la Bética.

Ubicación: Colección particular de Vic, provincia de Barcelona.

Literatura: M. Mayer – R. Perea, Tres nous fragments d'inscripció en bronze en colleccions particulars, Faventia 20/1, 1998, 15–16.

I.22–27. Seis fragmentos de diferentes dimensiones que verosíblemente deben corresponder a otras tantas leyes municipales hasta ahora desconocidas.

I.22.

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: RE 1998/188.

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Nuevos testimonios andaluces de la

legislación municipal flavia, ZPE 141, 2002, 264–265, nº III; HEp 9, 620; AE 2002, 736.

I.23.

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: RE 1998/189.

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Nuevos testimonios andaluces de la legislación municipal flavia, ZPE 141, 2002, 265, nº IV; HEp 9, 621; AE 2002, 737.

I.24.

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: RE 1998/190.

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Nuevos testimonios andaluces de la legislación municipal flavia, ZPE 141, 2002, 266, nº V; HEp 9, 622; AE 2002, 738.

I.25.

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: RE 1998/191.

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Nuevos testimonios andaluces de la legislación municipal flavia, ZPE 141, 2002, 266–267, nº VI; HEp 9, 623; AE 2002, 739.

I.26.

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: ROD 9599.

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Nuevos testimonios andaluces de la legislación municipal flavia, ZPE 141, 2002, 271, nº X; HEp 9, 625; AE 2002, 743.

I.27.

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: RE 1998/193.

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Nuevos testimonios andaluces de la

legislación municipal flavia, ZPE 141, 2002, 277, nº XIII; HEp 9, 626; AE 2002, 746.

I.28–39. Doce fragmentos que, por sus características formales y los restos de texto conservados podrían pertenecer a leyes municipales.

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signaturas: N° Inv. 1990/86 a 97.

Literatura: F. Fernández, Nuevos fragmentos de leyes municipales y otros bronce epigráficos de la Bética en el Museo Arqueológico de Sevilla, ZPE 86, 1991, 127–129, nº 1–12.

I.40. Fragmento de posible ley municipal flavia

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: Museo Arqueológico de Osuna (provincia de Sevilla).

Signatura: MAO-05/00 (28, vitrina 5).

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Una ley municipal sobre una *tabula aenea* corregida y otros bronce epigráficos, ZPE 152, 2005, 292–293, nº 23.

I.41. Fragmento jurídico, identificado por sus editores como posible estatuto municipal de Galba o Vespasiano (?)

Procedencia: «Las Abiertas», a 9 kms. al este de Arcos de la Frontera (provincia de Cádiz).

Ubicación: Museo Municipal de Villamartín (provincia de Cádiz).

Literatura: A. U. Styłow – J.-A. Abásolo Álvarez, Fragmento de bronce con nuevo texto jurídico, *Almajar*. Revista del Museo de Villamartín 3, 2006, 21–25.

II. Senadoconsultos

II.1. Textos vinculados a la «*Lex Valeria Aurelia*»

II.1.1. La «*Tabula Siarensis*»

Procedencia: *Siarum*, localizado en la Torre del Águila (La Cañada, Utrera, provincia de Sevilla).

Ubicación: MAS.

Signatura: ROD 9039.

Literatura: J. González – F. Fernández, *Tabulae Siarenses*, Iura 31, 1980, 135–137; id., *Tabula Siarensis*, Iura 32, 1981, 1–36; J. González, *Tabula Siarensis*,

Fortunales Siarenses et municipia ciuium Romanorum, ZPE 55, 1984, 55–100; A. Sánchez-Ostiz, *Tabula Siarensis*: edición, traducción y comentario, 1999. CILA, Se 927; AE 1983, 515; AE 1984, 508; AE 1986, 275; AE 1986, 308; AE 1988, 703; AE 1989, 358; AE 1989, 408; AE 1991, 20; AE 1999, 31; AE 1999, 891; AE 2001, 33; AE 2001, 39; AE 2001, 87; AE 2002, 43; AE 2002, 44; AE 2002, 45; AE 2002, 46; HEp 5, 734; HEp 9, 524.

II.1.2. La «*Tabula Carissiana*»

Procedencia: *Carissa Aurelia*, Cortijo de Carija, Bornos (provincia de Cádiz).

Ubicación: MAS.

Signatura: REP 1998/185.

Literatura: Descrito sin identificar por A. Caballos, Un nuevo bronce epigráfico, Simposio Internacional de Epigrafía A.I.E.G.L., Ciudades privilegiadas en el Occidente Romano: naturaleza y evolución, organización jurídica y modelos urbanos, Sevilla 26–30 de noviembre de 1996, 1999, 147–157. Identificado con el texto de la *lex Valeria Aurelia* tal cual recoge la *Tabula Hebana*, en J. González, Un nuevo fragmento de la *Tabula Hebana*, AEA 73, 2000, 253–257; HEp 7, 273.

II.2. Fragmento de bronce de características formales similares a las de la *tabula Siarensis*

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: RE 2004/26.

Literatura: Señalado en A. Caballos – F. Fernández, Novedades, estado de la cuestión y expectativas de la Epigrafía en bronce en Andalucía, XI Congresso Internazionale di Epigrafia Greca e Latina. Atti, 1999, 659, nº 1. Editado en A. Caballos – F. Fernández, Una ley municipal sobre una *tabula aenea* corregida y otros bronces epigráficos, ZPE 152, 2005, 277–278, nº 3.

II.3. El *senatus consultum de Cn. Pisone patre*

Literatura conjunta: A. Caballos – W. Eck – F. Fernández, El senadoconsulto de Gneo Pisón padre, 1996; W. Eck – A. Caballos – F. Fernández, *Das senatus consultum de Cn. Pisone patre*, 1996; CIL II² 5, 900; HEp 4, 831z; HEp 5, 727; HEp 6, 881; HEp 7, 927; HEp 8, 479; HEp 9, 525; AE 1993, 21 a; AE 1994, 894 a-b; AE 1996, 885; AE 1997, 29; AE 1998, 27; AE 1998, 28; AE 1998, 29; AE 1998, 30; AE 1998, 31; AE 1998, 32; AE 1998, 33; AE 1998, 34; AE 1998, 35; AE 1998, 36; AE 1999, 32; AE 1999, 33; AE 1999, 34; AE 1999, 35; AE 1999, 36; AE 2000, 37; AE 2000, 38; AE 2000, 39; AE 2000, 72; AE 2001, 33; AE 2001, 40; AE 2001, 41; AE 2001, 42; AE 2001, 87; AE 2002, 43; AE 2002, 44;

AE 2002, 45 ; AE 2002, 46; C. Castillo, SDHI 59, 1993, 299–300 ; D. S. Potter – C. Damon, The senatus consultum de Cn. Pisone patre. Edited by D. S. Potter, translated by C. Damon, AJPh 120 (1), 1999, 13–42; J. González Fernández, Tácito y las fuentes documentales: SS.CC. de honoribus Germanici decernendis (*Tabula Siarensis*) y de Cn. Pisone patre, 2002.

II.3.1–6. Las copias A-F

Procedencia: Copia A: *Irni*, copia B: probablemente El Tejar, provincia de Córdoba (= *Gemellae* ?), copias C-F: procedencia desconocida.

Ubicación: MAS.

Signaturas: ROD 9579 (copia A), ROD 9479 (copia B), REP 1990/139 (copia C), REP 1990/140 (copia D), REP 1990/134 (copia E), y REP 1990/135 (copia F).

Addendum: En relación con la «copia E» J. González, Un nuevo fragmento de la *Tabula Hebana*, AEA 73, 2000, 257 (HEp 10, 578), al no tomar en consideración restos de letras existentes en las líneas primera y tercera del fragmento, así como al comienzo de la segunda, supone que el fragmento podría corresponder a cualquier otro texto. Igualmente el mismo autor (J. González, Un nuevo fragmento de la *Tabula Hebana*, AEA 73, 2000, 257; HEp 10, 579), en relación con la «copia F», considera la posibilidad de que este fragmento pudiera corresponder al contenido en las líneas 6 a 8 del fragmento I de la *Tabula Siarensis*. Nos reafirmamos en la identificación propuesta por nosotros (*vide* A. Caballos – W. Eck – F. Fernández, El senadoconsulto de Gneo Pisón padre, 1996), ya que deben existir no sólo coincidencias parciales, sino estrictas en relación con la totalidad de lo conservado, así como deben ser coherentes las distancias entre las letras de todos y cada uno de los renglones conservados. En relación con la propuesta de Julián González no sólo hay que traer por supuesto a colación que nos encontramos en el caso de la *Tabula Siarensis* ante un texto incompleto y restituido, sino, sobre todo, que, de aceptar la propuesta, no existe correspondencia de distancia entre lo conservado de la línea octava y la séptima (42 letras de separación) y la que debiera existir con el resto EI del fragmento y el contenido de la línea sexta, donde no existe tal combinación de letras a la adecuada distancia (*eius* está muy separado y *eis* demasiado próximo).

II.3.7. Fragmento de Martos (?)

Procedencia: Procedencia concreta desconocida.

Ubicación: Colección arqueológica del Colegio de San Antonio, Martos, provincia de Jaén.

Literatura: A. U. Stylow, Apéndice 2, ¿Otro ejemplar más del s. c. de Cn. Pisone

procedente de Martos?, en: A. Caballos – W. Eck – F. Fernández, *El senadoconsulto de Gneo Pisón padre*, 1996, 105 s., A. U. Stylow, *Ein weiteres Exemplar des s. c. de Cn. Pisone aus Martos?*, en: W. Eck – A. Caballos – F. Fernández, *Das senatus consultum de Cn. Pisone patre*, 1996, 35–37; CIL II² 5, 64.

II.3.8. Fragmento de la provincia de Jaén (?)

Procedencia: Mercado de antigüedades, procedente al parecer de algún yacimiento no identificado del occidente de la provincia de Jaén; reutilizado.

Ubicación: localización actual desconocida.

Literatura: A. U. Stylow – S. Corzo Pérez, *Eine neue Kopie des senatus consultum de Cn. Pisone patre*, *Chiron* 29, 1999, 23–28.

II.4. La «*oratio de pretiis gladiatorum minuendis*»

Procedencia: Itálica.

Ubicación: MAN.

Signatura: 1994/78/1.

Literatura: CIL II 6278; ILS 5163; D'Ors, *EJER*, nº 3, pp. 37–60; CILA, Se 339; AE 1952, 51; AE 1962, 403; AE 1965, 137; AE 1967, 221.

III. Constituciones imperiales y derivados⁵⁴

Epístolas

III.1. La «*Epistula Vespasiani ad Saborenses*»

Procedencia: Cañete la Real (provincia de Málaga), donde se localiza *Sabora*.

Ubicación: Paradero actual desconocido.

Literatura: CIL II 1423; ILS 6092; D'Ors, *EJER* 61–63, nº 4; CIL II² 5, 871.

⁵⁴ En la Bética se han hallado los siguientes diplomas militares:

1. Documento de concesión de privilegios a un militar

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: REP 1984/1–2.

Datación: 70 d. C.

S. Dusanic, «An early praetorian Diploma», *Epigraphica* 55, 1993, pp.9–43 (AE 1993, 1006) identificó como un documento de concesión de privilegios especiales a un soldado un pequeño fragmento de bronce publicado de antemano por Julián González («*Diploma militare ex Baetica*», *Faventia* 5, 1983, pp.91–94; cfr. González, *BJRA*, nº 9, pp. 141–142; M. Roxan, *RMD* III, 137; AE 1983, 523) como correspondiente a un diploma militar anterior al 90 d. C.

III.2. La «*Epistula Titi ad Muniguenses*»

Procedencia: Foro del *Municipium Flauium Muniguense* (Dehesa de Mulva, Villanueva del Río y Minas, provincia de Sevilla).

Ubicación: MAS.

2. Diploma de Bolonia (161 d. C.)

Procedencia: *Baelo Claudia*, Bolonia (Cádiz).

Ubicación: Museo Arqueológico de Cádiz.

Signatura: N° Inventario 17092.

Literatura: P. Jacob, *MelCasa Velázquez* 20, 1984, pp. 7–16; Id., *Gerión* 2, 1984, pp. 325–332; *AE* 1984, 529; M. Roxan, *RMD II*, 107; *HEp* 1, 214; F. López Pardo, *Gerión* 4, 1986, pp. 319–323; *AE* 1987, 500; J-N. Bonneville, S. Dardaine y P. Le Roux, *Belo V. L'épigraphie. Les inscriptions romaines de Baelo Claudia*, Madrid 1988, pp. 31–33, n° 7.

3. Fragmento de diploma procedente de la Sierra de Gibalbín, Cádiz (166 d. C.)

Procedencia: De algún yacimiento situado en la Sierra de Gibalbín (Cádiz).

Ubicación: Paradero actual desconocido.

Literatura: J. González, «Epigrafía jurídica de la Bética», en *Roma y las provincias. Realidad administrativa e ideología imperial*, Madrid, 1994, pp. 11–16; M. Roxan, *RMD III*, 179; *HEp* 6, 540; *AE* 1994, 910.

4. Diploma militar de Higuera de Calatrava, Jaén (225 d. C.)

Procedencia: «Cortijo del Cerro Franco», Higuera de Calatrava (Jaén).

Ubicación: Colección arqueológica del Colegio de San Antonio, Martos (Jaén).

Literatura: C. González Román y A. Recio Veganzones, «Diploma militar de Higuera de Calatrava en la provincia de Jaén (Baetica)», *Florentia Iliberritana* 3, 1992, pp. 249–260; C. González Román, «Diploma militar de Higuera de Calatrava en la provincia de Jaén (Baetica). Nuevos fragmentos y reconstrucción del 'extrinsecus'», *Florentia Iliberritana* 4–5, 1993–1994, pp. 241–273; *AE* 1993, 1010; M. Roxan, *RMD III*, 194; *CIL II*² 7, 127 a; M. M. Roxan y A. U. Stylow, «Ein neues Flottendiplom vom 18. Dezember 225 und *RMD III* 194 = *CIL II*²/7, 127 a», *Chiron* 29, 1999, pp. 183–192; *AE* 1999, 900; M. Roxan y P. Holder, *RMD IV*, 312.

5. Fragmento de diploma del Museo Arqueológico de Sevilla (Severo Alejandro)

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: REP 1984/1–1.

Literatura: W. Eck y F. Fernández, «Ein Militärdiplomfragment aus der Baetica», *ZPE* 85, 1991, pp. 209–216; *AE* 1991, 1018; M. Roxan, *RMD III*, 201; P. Weiss, «Zu Vicusangaben und *qui-et*-Namen auf Flottendiplomen des 3. Jhs.», *ZPE* 130, 2000, pp. 280–283.

6. Diploma militar de Galieno

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Literatura: A. Caballos, W. Eck y F. Fernández, *El senadoconsulta de Gneo Pisón padre*, Sevilla 1996, p. 104, n° 3.7; A. Caballos y F. Fernández, «Novedades, estado de la cuestión y expectativas de la Epigrafía en bronce en Andalucía», *XI Congresso Internazionale di Epigrafia Greca e Latina. Atti*, Roma 1999, p. 660, n° 16; J. González, «Nuevo diploma militar de Galieno», en «Epigrafa». *Miscellanea epigrafica in onore di Lidio Gasperini*, a cura di Gianfranco Paci, Tivoli (Roma) 2000, pp. 429–434; *HEp* 9, 630; *AE* 2000, 739; *HEp* 11, 479; P. Holder, *RMD V*, 476.

Signatura: REP 9240.

Literatura: González, BJRA, 169–170, nº 13; CILA, Se 1052; AE 1962, 147; AE 1962, 288; AE 1982, 257.

III.3. Fragmento de Bolonia (provincia de Cádiz), que fue interpretado por Á. D'Ors por argumentos léxicos y paleográficos como una posible *epistula* imperial de Vespasiano o Tito (?)

Procedencia: Bolonia (provincia de Cádiz).

Ubicación: MAN (?).

Signatura: N° Inv. 342925.

Literatura: Á. d'Ors, *Emerita* 27, 1959, 367–370; AE 1960, 158; J-N. Bonneville – S. Dardaine – P. Le Roux, *Belo V. L'épigraphie. Les inscriptions romaines de Baelo Claudia*, 1988, 33 s., nº 8; González, BJRA, 211, nº 24.

III.4 *Epistula* de Domiciano adjunta a la *Lex Irnitana*

Vide supra ad tit. I.2.

III.5. La «*Epistula Pii ad Obulcolenses*»

Procedencia: La Monclova (provincia de Sevilla), donde se localiza *Obulcula*.

Ubicación: MAS.

Signatura: ROD 9554.

Literatura: González, BJRA, 171–173, nº 14; CILA, Se 835; AE 1984, 511; AE 1990, 527; AE 1993, 1003 b (por criterios formales debe excluirse la posibilidad de que el fragmento AE 1993, 1003 a corresponda a este mismo documento); AE 1996, 881; CIL II² 5, 1322.

IV. Disposiciones de comunidades y municipios

IV.1. Juramento de los conobarienses a Augusto y sus nietos, Gayo y Lucio Césares y Marco Agripa (6/5 a. C.)

Procedencia: *Conobaria* (Las Cabezas de San Juan, provincia de Sevilla).

Ubicación: MAN.

Signatura: N° Inv. 1993/54/1.

Literatura: J. González, *The first Oath pro salute Augusti found in Baetica*, ZPE 72, 113–127; AE 1988, 723; C. Castillo, *El nuevo juramento a Augusto encontrado en la Bética*, en: *L'Afrique, la Gaule, la Religion à l'époque romaine. Mélanges à la mémoire de M. Le Glay*, 1994, 681–686; CILA, Se 990; HEp 2, 623.

IV.2. *Tabula* de hospitalidad de *Lacilbula* (5 d. C.)

Procedencia: Peñón de Audita, cortijo de Clavijo, Grazalema (provincia de Cádiz).

Ubicación: MAN.

Signatura: N° Inv. 16738.

Literatura: CIL II 1343; ILS 6097; Á. d'Ors, Una nueva tabla emeritense de *hospitium publicum*, *Emerita* 16, 1948, 64 s.; id., *EJER*, 369 s., n° 17; J. González, *Inscripciones romanas de la provincia de Cádiz*, 1982, 260 s.; id., *BJRA*, 189 s., n° 18; P. Balbín Chamorro, *Hospitalidad y Patronato en la Península Ibérica durante la Antigüedad*, 2006, 237–238, n° 68.

IV.3. *Tabula* de hospitalidad de *Munigua* (Augusto/Tiberio)

Procedencia: Foro del *Municipium Flauium Muniguense* (Dehesa de Mulva, Villanueva del Río y Minas, provincia de Sevilla).

Ubicación: MAN.

Signatura: REP 9241.

Literatura: Mientras que Grünhagen (W. Grünhagen, *Hallazgos epigráficos de la excavación de Munigua*, *Actas del VI Congreso Arqueológico Nacional [Oviedo 1959]*, 1961, 214 ss.) sólo indicaba que el epígrafe debe ser anterior al año 40, Á. D'Ors (*Miscelánea epigráfica. Los bronce de Mulva*, *Emerita* 24, 1961, 203 ss.) lo fechó en el año 5/6 d. C., Alföldy (G. Alföldy, *Fasti Hispanienses. Senatorische Reichsbeamte und Offiziere in den spanischen Provinzen des Römischen Reiches von Augustus bis Diokletian*, 1969, 182 s.) lo situaba en época de Augusto o Tiberio, mientras que P. Balbín (*Hospitalidad y Patronato en la Península Ibérica durante la Antigüedad*, 2006, 243 s., n° 72) por su similitud formal con las tablas de Monte Murado (AE 1983, 476 y 477) la data, sin mayor concreción, probablemente en los primeros años del siglo I d. C.; H. Nesselhauf, *Zwei Bronzeurkunden aus Munigua*, *MM* 1, 1960, 142–154; F. Collantes de Terán – C. Fernández-Chicarro, *Epigrafía de Munigua (Mulva, Sevilla)*, *AEA* 45–47, 1972–1974, 361 s.; González, *BJRA*, 193 s., n° 20; *CILA*, Se 1053; AE 1962, 147; AE 1962, 287; AE 1972, 263.

IV.4. Fragmento perteneciente posiblemente a una tabla de hospitalidad del 16 d. C.

Procedencia: Procedencia concreta desconocida, probablemente de la Bética.

Ubicación: MAS.

Signatura: ROD 9733.

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Una ley municipal sobre una *tabula aenea* corregida y otros bronce epigráficos, *ZPE* 152, 2005, 277, n° 2, donde se propone la posibilidad de identificarlo como perteneciente a una *subscrip-*

tio o *praescriptio* (¿de un senadoconsulto?). A. U. Stylow (CIL II² 4, en curso de publicación) restituye la pareja consular de Sisenna Statilio Tauro y L. Scribonio Libón, mientras que el CVM de la tercera línea seguiría a la mención del *hospitium* suscrito.

IV.5. *Hospitium* de los iptucitanos con *Vcubi* (31 d. C.)

Procedencia: Cabeza de Hortales, Prado del Rey (provincia de Cádiz), donde se localiza el yacimiento de *Iptuci*.

Ubicación: Museo de Cádiz.

Signatura: N° Inventario 8405.

Literatura: D'Ors, EJER, 371 s., n° 20; AE 1955, 21; HAE, 547; J. González, Inscripciones romanas de la provincia de Cádiz, 1982, 257; González, BJRA, 191 s., n° 19; P. Balbín Chamorro, Hospitalidad y Patronato en la Península Ibérica durante la Antigüedad, 2006, 238 s., n° 69.

IV.6. Fragmento de un *hospitium* de *Sex. Marius*

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: REP 1990/143.

Literatura: W. Eck – F. Fernández, *Sex. Marius* in einem *Hospitiumvertrag* aus der Baetica, ZPE 85, 1991, 217–222; AE 1991, 1017; HEp 4, 982; P. Balbín Chamorro, Hospitalidad y Patronato en la Península Ibérica durante la Antigüedad, 2006, 245 s., n° 74.

Cronología: Debe fecharse antes del 33 d. C., caso de identificarse el personaje citado con aquél que fue condenado por Tiberio en esa fecha.

IV.7 y IV.8. *Tabula* opistógrafa

IV.7. Cara A: *Hospitium* de los *baxonenses* con *Vcubi* (34 d. C.)

IV.8. Cara B: *Tabula patronatus* sobre una corporación, fechada el 247 d. C.

Procedencia: Cortijo de Los Alamillos, Cañete de las Torres (provincia de Córdoba).

Ubicación: Colección particular.

Literatura: J. F. Rodríguez Neila – J. M^a. Santero Santurino, *Hospitium* y *patronatus* sobre una tabla de bronce de Cañete de las Torres (Córdoba), Habis 13, 1982, 105–163; C. Puerta – A. U. Stylow, Inscripciones romanas del sureste de la provincia de Córdoba, Gerión 3, 1985, 326–331; González, BJRA, 195–197, n° 21; AE 1983, 530 a y b; AE 1985, 564 a y b; CIL II² 7, 187–

188; P. Balbín Chamorro, Hospitalidad y Patronato en la Península Ibérica durante la Antigüedad, 2006, 239–241, nº 70.

IV.9. *Tabula* de hospitalidad de *Aratispi* (38 d. C.)

Procedencia: Viene del mercado de antigüedades, siendo su procedencia concreta desconocida, tal vez de Cauche el Viejo, Villanueva de Cauche, Antequera (provincia de Málaga), donde se ubica *Aratispi*.

Ubicación: Colección particular de la Comunidad Valenciana.

Literatura: J. Corell, Nueva *tabula patronatus* procedente de la *Baetica*, *Epigraphica* 56, 1994, 59–67; AE 1994, 923; HEp 6, 647; CIL II² 5, 732; P. Balbín Chamorro, Hospitalidad y Patronato en la Península Ibérica durante la Antigüedad, 2006, 244 s., nº 73.

Cronología: Datado el año 38 d. C.

IV.10. Documento público con posible referencia la colonia de *Astigi*

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: RE 2004/31.

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Una ley municipal sobre una *tabula aenea* corregida y otros bronce epigráficos, ZPE 152, 2005, 286, nº 15.

IV.11 y IV.12. Documentos públicos ulisitanos

IV.11. Bronce conmemorativo, monumental u honorífico

Procedencia: Cortijo «La Camila», término municipal de Archidona (provincia de Málaga), donde se localiza *Vlisi*.

Ubicación: MAS.

Signatura: RE 2004/29.

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Una ley municipal sobre una *tabula aenea* corregida y otros bronce epigráficos, ZPE 152, 2005, 289–290, nº 20 a.

IV.12. Referencia municipal

Procedencia: Cortijo «La Camila», término municipal de Archidona (provincia de Málaga), donde se localiza *Vlisi*.

Ubicación: Situación actual desconocida.

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Una ley municipal sobre una *tabula aenea* corregida y otros bronce epigráficos, ZPE 152, 2005, 291, nº 20 b.

Descripción: La palabra conservada permite documentar la categoría municipal del yacimiento.

IV.13. Documento público baelonense

Procedencia: Galería oeste del foro de *Baelo Claudia*.

Ubicación: Bolonia (Cádiz).

Signatura: Inv. nº 73/703.

Literatura: J-N. Bonneville – S. Dardaine – P. Le Roux, Belo V. L'épigraphie.

Les inscriptions romaines de Baelo Claudia, 1988, 34 s., nº 10.

IV.14. Fragmento con mención [---]COLO[---] (*colonia* ? / *colonus* ?)

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: RE 2004/37.

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Una ley municipal sobre una *tabula aenea* corregida y otros bronce epigráficos, ZPE 152, 2005, 285–286, nº 14.

IV.15. Posible documento público municipal con especial abreviatura de la mención del *dunviro*.

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: ROD 9729.

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Una ley municipal sobre una *tabula aenea* corregida y otros bronce epigráficos, ZPE 152, 2005, 282–283, nº 10.

IV.16. Posible decreto municipal

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: RE 2004/36.

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Una ley municipal sobre una *tabula aenea* corregida y otros bronce epigráficos, ZPE 152, 2005, 283, nº 11.

IV.17. Documento público con letras de mayor tamaño que el usual (propio de los títulos y similar al del *ius iurandum* de *Conobaria*; si no se trata, como alternativa, de una *praescriptio*, de restituir [*pr*]opos[itum] en la primera línea).

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: ROD 9727.

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Una ley municipal sobre una *tabula aenea* corregida y otros bronce epigráficos, ZPE 152, 2005, 288, nº 17.

IV.18. Documento público municipal (posiblemente de época flavia)

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: ROD 9731.

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Una ley municipal sobre una *tabula aenea* corregida y otros bronce epigráficos, ZPE 152, 2005, 279, nº 6.

V. *Varia y documentos no identificados*

V.1. Fragmento de *tabula aenea* italicense

Procedencia: Itálica (Santiponce, provincia de Sevilla). Hallada en la *arena* junto al *podium* del anfiteatro.

Ubicación: MAS.

Signatura: IG 1898.

Literatura: CIL II 5368; HAE 4–5, p. 11; HAE 8–11, p. 26, D’Ors, EJER, 357–360, nº 14; González, BJRA, 185–186, nº 17; CILA, Se 341.

Descripción: Interpretada originariamente como una *epistula* imperial (de Trajano o Adriano: Mommsen, Eph. Ep. II, 149 s.; CIL II 5368), o como una epístola del gobernador provincial (D’Ors, EJER, 357–360, nº 14). F. Arcaria ha retomado recientemente la hipótesis de Rodríguez de Berlanga (Los bronce de Osuna, 1873, 117 ss., abandonada sin embargo posteriormente por este mismo en: El nuevo bronce de Itálica, 1891, 210 s.) de que el documento hace referencia a la *operis noui nuntiatio* (F. Arcaria, Il bronzo di Italicca: una testimonianza sulla competenza dei magistrati municipali in materia di operis noui nuntiatio, MEP III, 2000, 3, 155–174). Cfr. AE 2000, 721. A. Canto (HEp 10, 574), rechazando los planteamientos de Arcaria, propone considerar que el contenido del documento se refiera a argumentos de la *Lex Libitina*, dados la terminología del texto y el concreto lugar de hallazgo de la pieza en Itálica.

V.2. Texto jurídico (*[i]udica ...*)

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: ROD 9732.

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Una ley municipal sobre una *tabula aenea* corregida y otros bronce epigráficos, ZPE 152, 2005, 279, nº 5.

V.3. Fragmento procedente de Bolonia de contenido jurídico indeterminado

Procedencia: Borde norte del *decumanus* de *Baelo Claudia*.

Ubicación: Bolonia (provincia de Cádiz).

Signatura: Inv. nº 79/2398.

Literatura: S. Dardaine – J.-N. Bonneville, MCV 16, 1980, 417 s.; J.-N. Bonneville – S. Dardaine – P. Le Roux, Belo V. L'épigraphie. Les inscriptions romaines de Baelo Claudia, 1988, 34, nº 9.

V.4. Documento legal de índole imprecisa, fechable posiblemente a mediados del siglo I. d. C. (SVPR...)

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: RE 2004/35.

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Una ley municipal sobre una *tabula aenea* corregida y otros bronce epigráficos, ZPE 152, 2005, 278, nº 4.

V.5. El bronce (*pactum fiduciae*) de Bonanza

Procedencia: Bonanza, término de Sanlúcar de Barrameda (provincia de Cádiz).

Ubicación: MAN.

Signatura: Nº Inv. 18633.

Literatura: CIL II 5042; CIL II 5046; D'Ors, EJER, 431 ss.; González, BJRA, 202–204, nº 22.

V.6. La relación de municipios de la Bética

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: Nº Inv. 1990/98.

Literatura: F. Fernández, Nuevos fragmentos de leyes municipales y otros bronce epigráficos de la Bética en el Museo Arqueológico de Sevilla, ZPE 86, 1991, 130; AE 1991, 1023.

V.7. La inscripción catastral de *Lacimurga*

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: Colección particular, Ronda (provincia de Málaga).

Literatura: M. Clavel-Lévêque, Un plan cadastral à l'échelle. La forma de bronce de Lacimurga, Estudios de la Antigüedad 6/7, 1989–90, 175–183; P. Sáez, Estudio sobre una inscripción catastral colindante con Lacimurga, Habis 21, 1990, 205–227; Habis 22, 1991, 437; AE 1990, 529; AE 1991, 1016.

V.8. Fragmento con contenido impreciso, que tal vez pudiera corresponder a una *adsignatio agrorum*

Procedencia: Verosíblemente de algún lugar no identificado de la Bética.

Ubicación: Colección particular de Vic (provincia de Barcelona).

Literatura: M. Mayer – R. Perea, Tres nous fragments d'inscripció en bronze en colleccions particulars, Faventia 20/1, 1998, 16–17.

V.9. Fragmento de carácter fiscal con la mención de *Conobaria*

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: N° Inv. 1990/99.

Literatura: F. Fernández, Nuevos fragmentos de leyes municipales y otros bronce epigráficos de la Bética en el Museo Arqueológico de Sevilla, ZPE 86, 1991, 131; AE 1991, 1024.

V.10. Fragmento en el que puede restituirse el término *por]toriu[m*

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: N° Inv. 1990/100.

Literatura: F. Fernández, Nuevos fragmentos de leyes municipales y otros bronce epigráficos de la Bética en el Museo Arqueológico de Sevilla, ZPE 86, 1991, 131.

Addendum: Este fragmento, por grosor, no puede formar parte del mismo documento que el anterior (en contra de AE 1991,1025).

V.11. Posible documento de valor económico-fiscal o similar

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: ROD 9730.

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Una ley municipal sobre una *tabula aenea* corregida y otros bronce epigráficos, ZPE 152, 2005, 281–282, nº 8.

V.12. Fragmento de carácter testamentario o fiscal

Procedencia: De algún lugar de las proximidades de Bobadilla (provincia de Málaga), perteneciente al *Ager Singiliensis*.

Ubicación: Museo Municipal de Antequera (Antequera, provincia de Málaga).

Literatura: Rafael Atencia Páez, CIL II² 5, 828.

V.13. Fragmento con datos numéricos

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: REP 2004/32.

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Novedades, estado de la cuestión y

expectativas de la Epigrafía en bronce en Andalucía, XI Congresso Internazionale di Epigrafia Greca e Latina. Atti, 1999, 660, nº 22; id., Una ley municipal sobre una *tabula aenea* corregida y otros bronce epigráficos, ZPE 152, 2005, 282, nº 9.

V.14. La *tessera* (*gladiatoria* ?, *frumentaria* ?) de *Ilipula*

Procedencia: Ribera del río Tinto, entre Moguer y Niebla (provincia de Huelva).

Ubicación: MAN.

Signatura: Nº Inv. 37810.

Literatura: CIL II 4963, 1; CIL II 6246, 1; ILS 5162; HEp 1, 357; HEp 2, 428; HEp 3, 228; CILA, Hu 72; González, BJRA, 207–209, nº 23; C. Virlouvet, *Tessera frumentaria. Les procédures de la distribution de blé public à Rome à la fin de la République et au début de l'Empire*, 1995, 345, n. 97; HEp 6, 591.

V.15. Posible inscripción de carácter religioso

Procedente: posiblemente de la provincia de Sevilla.

Ubicación: MAS.

Signatura: REP 1985/12 = 1995/89.

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Una ley municipal sobre una *tabula aenea* corregida y otros bronce epigráficos, ZPE 152, 2005, 280–281, nº 7, donde se adelanta una propuesta de identificación como *epistula* de magistrado, decreto o edicto.

Addendum: A. U. Stylow (CIL II² 4, en curso de publicación) supone que se trata de una inscripción religiosa originariamente fijada en un templo, mencionando dos personajes de nombre indígena con la mención adjunta de la fecha consular.

V.16. ¿Bronce honorífico?

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: RE 2004/33.

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Una ley municipal sobre una *tabula aenea* corregida y otros bronce epigráficos, ZPE 152, 2005, 288–289, nº 18.

V.17. Texto no identificado, donde destaca la palabra *MVLIERIS*

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: ROD 9728.

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Novedades, estado de la cuestión y

expectativas de la Epigrafía en bronce en Andalucía, XI Congresso Internazionale di Epigrafia Greca e Latina. Atti, 1999, 660, nº 23; A. Caballos – F. Fernández, Una ley municipal sobre una *tabula aenea* corregida y otros bronce epigráficos, ZPE 152, 2005, 284, nº 12.

V.18 y V.19. Bronce opistógrafo

V.18. Anverso

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: RE 2004/30.

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Una ley municipal sobre una *tabula aenea* corregida y otros bronce epigráficos, ZPE 152, 2005, 286, nº 16 a.

V.19. Reverso

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: RE 2004/30.

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, Una ley municipal sobre una *tabula aenea* corregida y otros bronce epigráficos, ZPE 152, 2005, 287, nº 16 b.

V.20, V.21 y V.22. Fragmentos de contenido no identificado procedentes de *Baelo Claudia*

V.20.

Procedencia: Basílica de *Baelo Claudia* (Bolonia, provincia de Cádiz).

Ubicación: Bolonia.

Signatura: Inv. nº 72/1573.

Literatura: J.-N. Bonneville – S. Dardaine – P. Le Roux, *Belo V. L'épigraphie. Les inscriptions romaines de Baelo Claudia*, 1988, 35, nº 11.

V.21.

Procedencia: Sector oeste del foro de *Baelo Claudia* (Bolonia, provincia de Cádiz).

Ubicación: Bolonia.

Signatura: Inv. nº 75/2086b.

Literatura: J.-N. Bonneville – S. Dardaine – P. Le Roux, *Belo V. L'épigraphie. Les inscriptions romaines de Baelo Claudia*, 1988, 35, nº 12.

V.22.

Procedencia: Sector oeste del foro de *Baelo Claudia* (Bolonía, provincia de Cádiz).

Ubicación: Bolonia.

Signatura: Inv. nº 75/2086a.

Literatura: J.-N. Bonneville – S. Dardaine – P. Le Roux, *Belo V. L'épigraphie. Les inscriptions romaines de Baelo Claudia*, 1988, 36, nº 13.

V.23–58. Treinta y seis fragmentos de bronce de pequeñas dimensiones y características formales diversas de procedencia desconocida.

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: RE 1990/101 a 1990/138.

Literatura: F. Fernández, *Nuevos fragmentos de leyes municipales y otros bronce epigráficos de la Bética en el Museo Arqueológico de Sevilla*, ZPE 86, 1991, 131–136, nº 1–33 y 36–38 (excluyo los nº 34 y 35, identificados como las copias E y F del *Senatusconsultum de Cneo Pisone patre*, vide supra ad II.3).

Addendum: El nº 38 (F. Fernández, *ad loc. cit.* 136), lo volvió a publicar de nuevo W. Eck identificándolo como parte de la *Epistula Pii ad Obulcolenses* (W. Eck, *Ein Brief des Antoninus Pius an eine baetische Gemeinde*, en: *Sprachen und Schriften des antiken Mittelmeerraumes. Festschrift J. Untermann zum 65. Geburtstag*, 1993, 63–74; AE 1993, 1003 a), lo que creemos debiera, por criterios formales, descartarse.

V.59. Bronce de muy pequeñas dimensiones con texto no identificado

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: RE 2004/29.

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, *Una ley municipal sobre una tabula aenea corregida y otros bronce epigráficos*, ZPE 152, 2005, 289, nº 19.

V.60. Fragmento de bronce epigráfico de factura tosca

Procedencia: Desconocida.

Ubicación: MAS.

Signatura: RE 2004/27.

Literatura: A. Caballos – F. Fernández, *Una ley municipal sobre una tabula aenea corregida y otros bronce epigráficos*, ZPE 152, 2005, 292, nº 22.

VESTIGIA
BEITRÄGE ZUR ALTEN GESCHICHTE

Weitere lieferbare Titel

- Bd. 4: H. G. KOLBE, Die Statthalter Numidiens von Gallien bis Konstantin
Bd. 12: D. BEHREND, Attische Pachturkunden
Bd. 14: M. ZAHRNT, Olynth und die Chalkidier
Bd. 15: M. MAASS, Die Prohedrie des Dionysostheaters in Athen
Bd. 16: P. SIEWERT, Der Eid von Plataiai
Bd. 19: T. SCHWERTFEGER, Der Achaische Bund von 146 bis 27 v. Chr.
Bd. 22: W. GAWANTKA, Isopolitie
Bd. 23: J. v. UNGERN-STERNBERG, Capua im Zweiten Punischen Krieg
Bd. 27: A. S. BRADFORD, A Prosopography of Lacedaemonians from the Death of Alexander the Great, 323 B.C., to the Sack of Sparta by Alaric, A.D. 396
Bd. 28: W. ECK, Die staatliche Organisation Italiens in der hohen Kaiserzeit
Bd. 29: K. DIETZ, Senatus contra principem
Bd. 36: T. SPITZL, Lex Municipii Malacitani
Bd. 38: J.-U. KRAUSE, Spätantike Patronatsformen im Westen des Römischen Reiches
Bd. 39: M. WÖRRLE, Stadt und Fest im kaiserzeitlichen Kleinasien
Bd. 40: H. BRANDT, Zeitkritik in der Spätantike
Bd. 41: E. BALTRUSCH, Regimen morum
Bd. 42: R. ZIEGLER, Münzen Kilikiens aus kleineren deutschen Sammlungen
Bd. 44: M. H. DETTENHOFER, Perdita Juventus. Zwischen den Generationen von Caesar und Augustus
Bd. 45: W. AMELING, Karthago. Studien zu Militär, Staat und Gesellschaft
Bd. 46: H.-U. WIEMER, Libanios und Julian. Studien zum Verhältnis von Rhetorik und Politik im vierten Jahrhundert v. Chr.
Bd. 47: M. WÖRRLE – P. ZANKER (Hrsg.), Stadtbild und Bürgerbild im Hellenismus
Bd. 48: W. ECK – A. CABALLOS – F. FERNÁNDEZ, Das senatus consultum de Cn. Pisone patre
Bd. 49: R. WOLTERS, Nummi Signati
Bd. 50: Ch. SCHULER, Ländliche Siedlungen und Gemeinden im hellenistischen und römischen Kleinasien
Bd. 51: K. ZIMMERMANN, Libyen
Bd. 52: M. ZIMMERMANN, Kaiser und Ereignis
Bd. 53: W. HABERMANN, Zur Wasserversorgung einer Metropole im kaiserzeitlichen Ägypten
Bd. 54: T. STICKLER, Aëtius
Bd. 55: Ch. MAREK, Die Inschriften von Kaunos
Bd. 56: M. HAAKE, Der Philosoph in der Stadt
Bd. 57: J. NOLLÉ, Kleinasiatische Losorakel
Bd. 58: S. SCHMIDT-HOFNER, Reagieren und Gestalten
Bd. 59: A. V. WALSER, Bauern und Zinsnehmer
Bd. 60: A. HARDERS, Suavissima Soror